

321309
28

UNIVERSIDAD DEL TEPEYAC

ESCUELA DE DERECHO
CON ESTUDIOS RECONOCIDOS OFICIALMENTE POR
ACUERDO No. 3213-09 CON FECHA 16-X-1979
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO



LA INTERPRETACION ETICA Y AXIOLOGICA
EN LA APLICACION DEL ARTICULO 38, PARRAFO I,
INCISO P DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES
Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES

TESIS
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE
LICENCIADO EN DERECHO
PRESENTA
SILVIA ERIKA PEREZ BOLAÑOS
ASESOR DE LA TESIS:
LIC. LINA ZYTHELLA ORTEGA OJEDA
CED. PROFESIONAL No. 1467474

MEXICO, D.F.

TESIS CON
FOLIO DE CUBIERTA

2003

A



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

DEDICATORIAS

3

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

A mis padres por su apoyo,
confianza y amor
que me han brindado
en todo momento;
pues gracias a ellos
soy quien soy.

A mis hermanos:
Memo y Caro
por su paciencia, cariño,
unidad, comprensión
e interés en mis estudios.

A mi abuelita Lolita
por sus oraciones,
en las cuales la intención
es que logre cumplir mis metas.

A mi mejor amiga:
Erika P.B.
por creer en mí
y en este proyecto.

Porque todos ustedes
son lo más importante
en mi vida.

C

TEJES CON
PALA DE ORIGEN

*A la Universidad del Tepeyac
por darme un espacio
educativo, cultural y de formación.
Con el fin de lograr un desarrollo
personal y profesional.*

*A mi asesora:
Lic. Lina Z. Ortega Ojeda;
por su dedicación, tiempo
y conocimientos.
Cuya aportación fue esencial
para la elaboración de este
trabajo de investigación.*

*A mis catedráticos
que compartieron conmigo
sus enseñanzas, experiencias,
consejos y anécdotas
durante la carrera.*

0

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

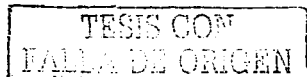
ÍNDICE

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

E

	Pág.
INTRODUCCIÓN	ii
CAPITULO I	
VALORES JURÍDICOS	
1.1. <i>Filosofía</i>	2
1.2. <i>La Axiología como rama fundamental de la filosofía</i>	5
1.2.1. Características de los valores	6
1.2.2. Jerarquía de los valores	8
1.2.3. Tendencias axiológicas	9
1.3. <i>La filosofía del derecho como rama de la axiología</i>	12
1.3.1. Temas de la filosofía del derecho	15
1.4. <i>Axiología jurídica</i>	16
1.4.1. Naturaleza jurídica de la axiología	17
1.4.2. Justificación de la axiología	19
1.5. <i>Valores jurídicos</i>	20
1.5.1. Primer valor jurídico fundamental: justicia	21
1.5.1.1. División de la justicia	23
1.5.2. Segundo valor jurídico fundamental: seguridad jurídica	26
1.5.2.1. División de la seguridad jurídica	27
1.5.3. Tercer valor jurídico fundamental: bien común	28

F



CAPÍTULO II	Pág.
LA IMPORTANCIA DE LA ÉTICA EN EL ÁMBITO JURÍDICO	
2.1. <i>El individuo y al ética</i>	34
2.1.1. La ética como ciencia	36
2.1.2. La ética y el derecho	38
2.1.2.1. Influencia de valores que recaen en el derecho	39
2.2. <i>Ética profesional</i>	43
2.2.1. Mandamientos del abogado de Eduardo J. Couture	46
2.2.2. Decálogo del abogado Ángel Osorio y Gallardo	48
2.3. <i>El derecho en la práctica dentro de la sociedad</i>	49
CAPÍTULO III	
LA INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN DE LAS LEYES	
3.1. <i>La importancia del derecho en la sociedad</i>	55
3.1.1. Obediencia del derecho	57
3.1.2. La ley como instrumento fundamental del derecho	59
3.2. <i>La interpretación de la ley</i>	64
3.2.1. Elementos de proceso interpretativo	66
3.2.2. Clases de Interpretación	67
3.2.3. Recursos sobre la interpretación	70
3.3. <i>Aplicación de las leyes</i>	70
3.3.1. Conflicto de leyes en el tiempo	72
3.3.2. Conflicto de leyes en el espacio	73
3.3.3. Principios aplicables	74

G

TESIS CON
 FALLA DE ORIGEN

CAPÍTULO IV

Pág.

LA FUNCIÓN DE LA ÉTICA Y VALORES JURÍDICOS EN MATERIA ELECTORAL

4.1. <i>Organización Política del Estado mexicano</i>	79
4.1.1. Democracia	81
4.1.2. Competencia equitativa	85
4.1.3. Instituto Federal Electoral	89
4.1.4. Campañas electorales	92
4.1.5. Sanciones aplicables a la autoridad y partidos políticos	94
4.2. <i>Modelo de análisis</i>	95
4.2.1. Interpretación y aplicación del artículo 38, párrafo I, inciso p del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales	98
4.2.2. Análisis de caso	100
4.2.3. Análisis de los valores jurídicos	104
4.2.3.1. Justicia	105
4.2.3.2. Seguridad jurídica	105
4.2.3.3. Bien común	108
4.3. <i>La educación de la ética como forma preventiva para la obediencia de ley</i>	109
CONCLUSIONES	116
BIBLIOGRAFÍA	121

A

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

INTRODUCCIÓN

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

La profundización de la democracia encierra el respeto al sufragio libremente emitido, la necesidad de reconocer la competencia que significa la creciente pluralidad del país, así como también el rechazo de prácticas obsoletas y vicios electorales en la que han participado tanto la autoridad como contendientes.

El espacio electoral implica todo lo anterior; por lo que se da la confluencia de partidos, su registro, sus principios, programas, estatutos que regulan las actividades para lograr una competencia limpia así como legal durante sus campañas electorales con el fin de ganar las elecciones y obtener el poder político.

El derecho como instrumento de racionalización es la pieza clave para demostrar que la práctica de la democracia se realiza por medio de un adecuado manejo de las leyes electorales por parte de los individuos, así como de la autoridad correspondiente.

En México conforme a las bases constitucionales y legales, la única autoridad electoral es el Instituto Federal Electoral (IFE); el cual se encarga de la organización de las elecciones. El IFE es un organismo autónomo, público e independiente en sus decisiones y funcionamiento. Dicha autoridad debe actuar conforme al cuerpo de leyes electorales, denominado: Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Por consiguiente, la consolidación del Instituto Federal Electoral al igual que el desarrollo de procedimientos aseguran mayor transparencia y confiabilidad en los procesos

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

electorales; esto como resultado del estado de derecho del que se rige el país.

El planteamiento del problema consiste en determinar de qué manera se quebrantó el artículo 38, párrafo I, inciso p del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales durante las pasadas elecciones presidenciales. Para ello, se analiza las declaraciones hechas durante las campañas electorales para la presidencia de la república del año dos mil, por los siguientes candidatos: Vicente Fox por parte del Partido Acción Nacional, Francisco Labastida del Partido Revolucionario Institucional y Cuauhtémoc Cárdenas del Partido de la Revolución Democrática, entre la primera quincena del mes de febrero hasta la segunda quincena del mes de junio del año dos mil; publicadas en los periódicos La Jornada, Reforma y El Universal.

El objetivo fue observar el comportamiento no ético por parte de los candidatos así como también del Instituto Federal Electoral encargado de vigilar el cumplimiento del sistema electoral mexicano. De modo tal que el parámetro permitido será: 1) en cuanto a la obediencia de la ley, 2) la función de los valores jurídicos, y 3) la correcta interpretación y aplicación del artículo 38, primer párrafo, inciso p del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

En virtud a lo anterior, fue necesario recurrir a los conocimientos esenciales de la filosofía para comprender la realidad electoral; es decir, la relación del hombre con el derecho para llevar a cabo una plena democracia durante las elecciones federales para la presidencia de la República. Asimismo de qué forma influye la ética y los valores en la conducta del hombre dentro de la contienda electoral.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Los valores ayudan al comportamiento ético de toda persona para lograr su realización personal. La ética guía la conducta del ser humano porque es una actitud positiva y continua que se traduce en una auto-superación constante. A su vez esta rama de la filosofía busca una conciencia individual que trascienda a la profesión. De ahí que se estudie la participación de la ética en las pasadas campañas electorales a la presidencia de la República. Con el fin de detectar cualquier arbitrariedad en contra del estado de derecho y de la sociedad.

El presente trabajo contiene la clasificación de la filosofía, de la que se desprenden una ciencia orientada a los valores conocida como axiología. La axiología comprende el conocimiento referente a los valores, sus características, su jerarquía, y las diferentes maneras de apreciar los valores; a fin de conceptualizar los valores.

Por ello, la importancia de los valores en el ámbito electoral es fundamental para garantizar la soberanía del pueblo y la permanencia del derecho. De ahí la necesidad de una disciplina como la filosofía del derecho que da origen al estudio de los valores que encierra el sistema jurídico. En donde se establece el encadenamiento lógico de éstos así como su justificación. También aporta criterios de orientación, interpretación y valoración del derecho de acuerdo con la realidad social en la que se vive.

Los valores jurídicos dan sentido al derecho electoral en cuanto al fondo, toda vez que se encuentran implícitos en las normas. Los valores jurídicos fundamentales son: la justicia, la seguridad jurídica y el bien común. Cada uno de ellos se explica en la presente investigación de manera clara y precisa para su mejor entendimiento; con el propósito de verificar si la

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

autoridad y los partidos políticos desempeñaron bien las funciones correspondientes a dichos valores jurídicos durante sus campañas en las pasadas elecciones federales a la presidencia.

La función de la ética y de los valores jurídicos se cumple a través de la interpretación y aplicación de las leyes. Luego entonces, es indispensable adquirir el conocimiento adecuado acerca de la interpretación y aplicación de las leyes; es decir, los elementos, clases y recursos interpretativos para llevar a cabo una correcta aplicación de las leyes al caso concreto.

Esto es, realizar una interpretación adecuada del artículo 38, primer párrafo, inciso p del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; conforme a los requisitos anteriormente mencionados. Después comprobar si efectivamente su aplicación fue determinante en las elecciones del año dos mil.

Cabe señalar que el camino para lograr una completa estabilidad entre ética, valores y normas dentro de la conducta del hombre es compleja. Ya que, la naturaleza del hombre se desvirtúa fácilmente ante cualquier circunstancia que atente en contra de la propia persona y de la sociedad. Por ende, la competencia equitativa entre los partidos políticos participantes; así como la intervención por parte de la institución encargada de realizar las funciones durante las campañas electorales, en cuanto a vigilar el cumplimiento del cuerpo de leyes en materia electoral, y las sanciones interpuestas en caso de quebrantar la ley no se realicen del todo. El fin de este trabajo de investigación es proporcionar el contexto del manejo de dichas elecciones para reflexionar sobre el comportamiento de los contendientes y autoridad respecto a la obediencia de las leyes.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

CAPÍTULO I
VALORES JURÍDICOS

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

PAGINACIÓN DISCONTINUA

1.1. Filosofía

Para entender en qué consiste la filosofía jurídica, de la cual se desprenden los valores jurídicos; es necesario saber acerca de la filosofía en general. La filosofía es el género y como consecuencia de ésta, se deriva como una de sus ramas de estudio la axiología; ésta a su vez abarca el estudio de la ética y la filosofía del derecho, entre otras.

La filosofía pretende dar una explicación completa y coherente respecto del mundo, del hombre y de la actividad humana; atañe a un saber unificado en su totalidad. Su labor fundamental es buscar la verdad mediante el conocimiento último y definitivo; en donde la conducta humana ocupa un lugar primordial porque debe tener un cierto sentido en cuánto al valor de la realidad. Cabe señalar que la filosofía estudia las causas últimas de todas las cosas, ya que trata de llegar hasta la esencia del objeto estudiado de acuerdo al nivel inteligible (se refiere al método racional y uso del entendimiento, a través de éste se captan las esencias, principios y causas supremas que integran al universo).

En definitiva, la filosofía es el estudio racional del pensamiento humano desde el punto de vista de la conexión entre el conocimiento y la acción. La filosofía considera teóricamente no solo por qué es el hombre así, sino también por qué debe ser y cómo debe ser la persona para que se realice plenamente durante su existencia; es decir, lo que constituye una reflexión ordenada sobre la naturaleza de todas las cosas que rodean al hombre.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Luego entonces, la filosofía es la unificadora de la experiencia así como la generalizadora del saber humano y la organizadora del conocimiento. La filosofía ha creado un sistema del intelecto que lleva a una concepción más completa del mundo y de la vida humana. Su estudio se basa en dos leyes: *la causalidad y la finalidad*. La primera de ellas une las relaciones de causa y efecto, lo cual comprende a los fenómenos naturales al igual que las acciones humanas; y la segunda ley se encarga de explicar la forma y el por qué del porvenir, además de las varias tendencias que obligan o empujan al hombre a tomar ciertas actitudes. Es por ello que en todos los casos de la vida cotidiana es preciso recapacitar, no precipitar el juicio y la acción; en virtud a lo anterior es recomendable meditar sobre lo ocurrido en la existencia del ser.

Por otro lado, la filosofía es una ciencia rectora porque rige a todas las ciencias y fundamenta los principios de éstas. Por ejemplo: "las matemáticas revisan y critican las bases de su certeza, o bien los principios que le sirven para fundamentar los raciocinios; en efecto, traspasa el límite de su propio campo y toca elaborar dicho estudio a la lógica o a la teoría del conocimiento."¹ Por consiguiente, la filosofía es rectora toda vez que da normas que rigen la conducta del hombre, "realizando un análisis de su naturaleza y exigencias que dan origen a las bases de una auténtica existencia humana."²

La palabra filosofía deriva de los vocablos griegos: filos que significa amigo, amor; y sofía significa sabiduría (amigo o amor a la sabiduría). Por su amplio campo de estudio es necesario saber las diferentes ramas que

¹ Raúl, Gutiérrez Saenz, Historia de las Doctrinas Filosóficas, p. 20.

² Cfr. Idem.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

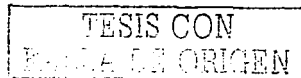
integran a la filosofía en general para obtener un criterio congruente de ésta, sin olvidar que es el conocimiento construido por medios intelectuales sobre la totalidad; es decir, el universo.

"La clasificación tradicional de la filosofía que realiza Aristóteles, se divide en teórica y práctica. La primera estudia los principios del ser y del conocer; y la segunda también denominada axiología, se refiere al estudio de los principios del obrar."³

Asimismo el maestro García Maynez en su libro: Introducción al estudio del derecho coincide con esta última. Como se aprecia en el siguiente cuadro sinóptico sobre la clasificación de la filosofía.



³ Francisco. Larroyo, Los Principio de la Ética Social, p. 46.



La participación de la axiología general es de gran importancia, ya que se requiere de una investigación profunda y precisa para obtener un mejor entendimiento acerca del valor y la relación con las ramas de la filosofía que intervienen en este trabajo.

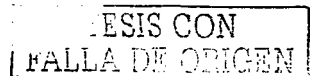
1.2. La axiología como rama fundamental de la filosofía

La teoría de los valores fue conocida en el siglo VII antes de Jesucristo, cuando se dió el primer movimiento filosófico en Atenas. En sus inicios formó parte de la filosofía como se mencionó anteriormente. Sin embargo, después tuvo tal fuerza que se le llamó filosofía de los valores. En la actualidad se le denomina a la teoría de los valores con el nombre de axiología.

En ciertas doctrinas de la filosofía antigua fue común equiparar el ser con el valor, y muy especialmente el ser verdadero, de ahí que el origen etimológico de axiología sea "axios, que significa verdadero, valioso; y logos: tratado."⁴

Las razones del desarrollo de la filosofía de los valores en la historia de la humanidad han sido la desconfianza hacia la especulación ocasionada por la divergencia entre diferentes filosofías; la reacción contra el espíritu cientista porque únicamente admite la verdad y el valor verificable por la ciencia; las guerras mundiales, revoluciones, maquinismo, todo esto atenta contra el valor de la existencia humana; el progreso técnico y las ciencias económicas han revelado caducos algunos valores así como el surgimiento de otros.

⁴ Guadalupe, Varela, Ética, p. 137.



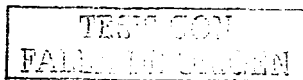
Por tal motivo, es necesario hacer una alusión breve al concepto del valor manejado por la filosofía contemporánea, en donde se observa que las cosas existentes pueden tener o no, una u otra cualidad que justifique dicha existencia según sea el caso. El valor de las cosas se puede dar por diferentes circunstancias como el deseo, la intención o por los fines del hombre. Sin embargo, en lo que coinciden las diversas tendencias axiológicas sobre la naturaleza del valor es que los valores son cualidades atribuibles a determinados objetos.

La axiología y el derecho hacen posible una armonía en la conducta de la persona con el objeto de lograr la convivencia y la cooperación colectiva; en donde las relaciones humanas las determina el derecho comparándolas en relación con actos de otros sujetos y no con él mismo para limitar determinados actos así como también garantizando otros. Mientras tanto la axiología se enfoca al propio sujeto para que su actuar se realice de buena fe (formación íntegra e individual). La labor de ambas ciencias es proteger los intereses particulares y colectivos de los miembros que pertenecen a una sociedad.

1.2.1. Características de los valores

La axiología formal les atribuye ciertas características a los valores; las cuales hacen ser lo que son; dentro de éstas se encuentran las siguientes:

a) *Universalidad*.- consiste en atribuir a los valores una validez general; en otras palabras, el valor se rige para todos los seres humanos y por igual. Dicha idea está fundada en una concepción meramente objetiva de los valores.



b) *Inherencia*.- indica que los valores no existen en sí, sino siempre en un sujeto; no tienen una sustantividad. Se refiere a lo que Husserl llama objetos no independientes; esto es, que el valor es una propiedad del ser, ya que tiene una existencia frágil (el hombre es la fuente del valor porque responde a la propia naturaleza del ser humano).

c) *Polaridad*.- en dicha característica los valores se presentan desdoblados; o sea, por pares. A un valor positivo siempre le corresponde un valor negativo. Por ejemplo: justo-injusto, verdad-falsedad, bueno-malo, etc.

d) *Trascendencia*.- esto quiere decir que los valores se dan de un modo perfecto sólo en su esencia; pero en su existencia real se dan de una manera imperfecta. Trascender significa estar más allá. Por tal motivo, únicamente la perfección de los valores se da más allá de este mundo. El valor jamás se ha dado en todo lo que encierra su concepto dentro de la realidad humana.

e) *Preferibilidad*.- el valor pertenece al mundo de lo interesante. Se caracteriza por la atracción que ejerce en el ser humano. Esta característica de los valores, se inclina hacia sí mismo la atención, las facultades, y la voluntad del hombre que lo capta. Por eso se dice que el valor implica la ruptura de la indiferencia.

f) *Jerarquía*.- consiste en establecer un orden en cuanto a la importancia o fuerza de los valores con base en alcanzar la perfección del individuo. En efecto, existen valores superiores y valores inferiores. Por consiguiente no debe confundirse la ordenación jerárquica con la clasificación de los valores, puesto que al referirse a la clasificación no abarca un orden jerárquico establecido.

TESIS CON
PALA DE ORIGEN

g) *Objetividad.*- es cuando el valor se encarna en los objetos o en las personas. Los valores se dan en los objetos, por y para el hombre a pesar de que sean conocidos o no por alguien en particular. El valor es objetivo cuando se da fuera del conocimiento que se tenga, y la valoración es subjetiva cuando depende de las personas que juzgan; pero dicha valoración, para que sea valiosa necesita ser objetiva. Porque deben basarse en hechos reales que se están juzgando y no ser producto de las tendencias desfavorables del que juzga. En otras palabras, la valoración es independiente del agrado o del deseo de la persona; es algo objetivo fundado en la realidad de las cosas. Los valores son cualidades existentes en las cosas y pueden percibirse o no; en tanto que la valoración es el reconocimiento de éstos.

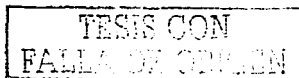
1.2.2. Jerarquía de los valores

“Siendo el hombre el único punto de referencia del universo, cabe la ordenación de los valores por su capacidad para perfeccionarlo. En consecuencia, un valor es de suma importancia en cuanto perfeccione al individuo humanamente.”⁵ En la siguiente clasificación se describen las cuatro categorías de menor a mayor jerarquía.

1. *Valores infrahumanos.*- perfeccionan al individuo en sus estratos inferiores (aspectos que tiene en común con los animales). Por ejemplo: placer, agilidad, fuerza, salud, etc.

2. *Valores humanos.*- aquí, en esta segunda categoría, están incluidos los valores exclusivos de la persona.

⁵ Cfr. Raúl, Gutiérrez Saenz, Introducción a la Ética, p. 98.



- a) valores económicos.- riqueza, éxito.
- b) valores noéticos.- verdad, inteligencia, ciencia (conocimiento)
- c) valores estéticos.- belleza, arte, buen gusto.
- d) valores sociales.- cooperación, prosperidad, prestigio, autoridad.

3. *Valores morales.*- aquí se encuentra todo lo referente a las virtudes: prudencia, justicia, fortaleza y templanza. Es decir, son las exigencias de la naturaleza racional y libre del hombre con el propósito de adecuarlas a todo acto, para que éste sea encaminado hacia el bien o dirigido con la recta razón. Estos valores son superiores a los anteriores debido a que dependen exclusivamente del libre albedrío del sujeto.

4. *Valores religiosos.*- son una participación de dios que está en el nivel superior en comparación con las potencias naturales del hombre. Ejemplo: santidad, amistad divina, caridad.

1.2.3. Tendencias axiológicas

A través de la evolución de la humanidad existen diversas corrientes filosóficas que aportan su concepción del valor como: el objetivismo y subjetivismo. Ambas corrientes son punto de referencia en el pensamiento del filósofo Heinrich Henkel y del maestro García Maynez, los cuales son los más completos para definirlo. A continuación se explica en qué consiste cada una de dichas tendencias para obtener un mayor conocimiento del valor.

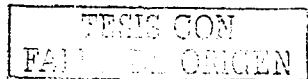
La teoría objetivista rechaza lo empírico, ya que argumenta que el valor es anterior a toda valoración humana; en otras palabras, se refiere solamente a la percepción y el objeto percibido. Por lo tanto, la percepción no crea el

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

objeto sino simplemente lo capta. Los valores son absolutos, incondicionales e intemporales; la ignorancia, el tiempo, la sociedad y los cambios históricos no afectan la realización de su existencia. Los valores no necesitan relacionarse, son independientes a las cosas y a los hombres. En efecto, la presencia de un sujeto que pueda apreciarlos no es indispensable para su existencia.

En el subjetivismo la posición del valor es su sentido o su validez respecto de las relaciones individuales o colectivas. Sin importar las razones que lo fundamentan, ya sean éstas filosóficas o psicológicas según el sujeto que valora. Por consiguiente, el valor se traslada del objeto al sujeto y se funda en las necesidades, deseos y tendencias del ser humano. Se dice que el valor es subjetivo porque existe forzosamente la participación del sujeto. En definitiva, todo valor se origina en una valorización previa, y ésta se da de acuerdo al propio hombre.

Para Heinrich Henkel los valores se hallan inmersos en la propia realidad, toda vez que el ser real adquiere su valor en cuánto a la existencia de las conexiones de las situaciones, acontecimientos y formas de conducta del hombre. Dichas conexiones se basan primordialmente en la toma de decisiones en cada situación dada o sobre la conducta a seguir, la cual es el resultado de una elección de carácter axiológico que la persona realiza en su obrar con los demás y con ella misma. Dando origen a los valores colectivos, en los cuales intervienen todos los miembros de la sociedad y tienen como característica principal su vigencia. El orden axiológico social surge de acuerdo a las valoraciones dominantes que son las de mayor número de integrantes de la misma; esto es, se trata de un conjunto de juicios individuales coincidentes que dan origen a la medida de lo valioso o en su



caso de lo que carece de valor en dicha sociedad. Las ciencias normativas y todos los órdenes de valores tienen que ser interpretados sociológicamente. Todo valor es de origen social.

En los juicios valorativos del maestro Eduardo García Maynez, los valores solo tienen sentido para el hombre. Por ello, existen siempre para alguien y solo dejan de ser simples ideas cuando el sujeto las realiza en su conducta. Pero la valoración que se realiza no sólo es un producto de la subjetividad de quien la hace porque dichas valoraciones individuales pueden ser discrepantes. De tal manera que la aportación del objetivismo ayuda a distinguir entre lo correcto o incorrecto de los valores. García Maynez divide los juicios de valor que existen en la vida del hombre en:

- "la del sujeto que valora;
- la del objeto valorado; y
- la valoración que aquél hace de éste."⁶

Sin embargo, el grado de coincidencia que se percibe en los juicios valorativos de un grupo de individuos que pertenecen a una misma sociedad es lo que origina el valor de carácter colectivo.

Por ende, los juicios compartidos por el mayor número de integrantes en una sociedad demuestran la generalidad de aceptación que tienen y su vigencia.

⁶ Eduardo, García Maynez, Filosofía del Derecho, p. 437.



<i>Objetivismo</i>	Los valores existen independientemente de las cosas y de la percepción del hombre.
<i>Subjetivismo</i>	El valor se traslada a las cosas y al hombre. El sujeto interviene en dicha valoración.
<i>Sociológico</i>	Un grupo de individuos deciden acerca de la vigencia del valor y la aceptación de éste.

1.3. La filosofía del derecho como rama de la axiología

El derecho descansa sobre una concepción del hombre; surgiendo relaciones recíprocas entre ellos y, por consiguiente, un determinado sistema de valores. En efecto, el derecho consiste en solucionar problemas de comportamiento humano y éste se haya relacionado con el sentido de la vida. Con ello, la filosofía se plantea interrogantes sobre lo jurídico en donde el sentido del derecho en la vida humana da origen a la filosofía del derecho.

El maestro Eduardo García Maynez y el filósofo Heinrich Henkel consideran a la filosofía del derecho como parte de un sistema filosófico general y al mismo tiempo independiente. Debido a que tiene su propio objeto de estudio (lo que origina su autonomía). Sin embargo, no debe ser considerada como una rama de la ciencia jurídica aunque dicho objeto de estudio sea el derecho. Toda vez que las cuestiones son únicamente de carácter filosófico (en cuanto al método y a la forma de enfoque). De tal manera que Piovani encierra esto en un solo concepto: "la filosofía del derecho le interesa saber qué es el derecho respecto de toda la vida y no solamente de la vida jurídica".⁷

⁷ Ibid. p. 20.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

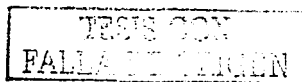
Por lo que dicha ciencia se encarga de las funciones de coordinar y someter a revisión crítica los resultados últimos de las ciencias jurídicas particulares para relacionarlos con los fenómenos naturales y sociales. En consecuencia, Francisco Consentini retoma lo anterior y concreta su pensamiento de la siguiente forma: "la filosofía jurídica precisa los principios generales del derecho, las leyes de evolución, el fundamento, las funciones y la exigencia de las instituciones jurídicas; adaptando el derecho positivo a las nuevas concepciones reformadas con el objeto de preparar las bases de la nueva estructura jurídica de acuerdo a la misión del estado moderno."⁸

En definitiva, "la filosofía del derecho analiza los fines y objetivos que guían e inspiran al derecho y que viene a orientar el trabajo técnico y científico de los juristas,"⁹ como lo expresa Elías Díaz. Su finalidad es dar una justificación válida a la necesidad del derecho dentro de la sociedad, enfocándose a los problemas generales; por ejemplo: el fundamento del derecho, las leyes que rigen la evolución, la función, la correspondencia con la vida y finalidades. Para dar una respuesta debe existir forzosamente una conexión entre el derecho con el orden de los fenómenos naturales y sociales.

Por otro lado, los motivos por los cuales no se considera como ciencia jurídica a la materia referida se debe a que plantea los problemas sobre la experiencia jurídica, en conexión con la experiencia normativa en todos sus aspectos, y el sentido del derecho dentro de la totalidad de la vida humana. En virtud a ello, su objeto material es el derecho, el cual comprende a las grandes ramas, así como sus diversas manifestaciones (todo el derecho sea

⁸ Francisco, Consentini, Filosofía del Derecho, p. 19.

⁹ Elías, Díaz, Sociología y Filosofía del Derecho, p. 247.



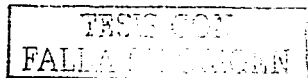
positivo, natural, social, público, privado). Por tal motivo abarca la total realidad de lo jurídico. Ahora bien, "el objeto formal es la investigación de las causas últimas, de las razones más elevadas, de los primeros principios que contempla lo jurídico".¹⁰

Sin olvidar que el derecho tiene referencia en criterios racionales éticos; ya que, tiene relación con los valores jurídicos filosóficos que son su causa final para el logro de una plena armonía. "Cuando se habla de valores con relación al derecho, se analiza bajo tres puntos de vista:

- a) como un sistema de legitimidad expresado a través de un determinado sistema de legalidad (ciencia del derecho);
 - b) como un sistema de legitimidad expresado por medio de la aceptación y vivencia de la sociedad (sociología del derecho);
 - c) como un sistema de legitimidad expresado en una concepción del mundo que comprende un sistema de valores y creencias.
- (*)¹¹

¹⁰ Cfr. Juan Manuel, Terán, Filosofía del Derecho, p. 23.

¹¹ Cfr. Norberto, Bobbio, Origen y fundamentos del poder político, p. 11-16. La legitimidad es sobre todo un término ético que hace referencia a un conjunto de valores, procedimientos, exigencias, y principios que tratan de operar como criterio de justificación de normas, instituciones o acciones. Se dice que un sistema jurídico es legítimo cuando sus normas están dotadas de ciertas justificaciones éticas aceptables. Dicho principio permite identificar la trayectoria y sucesión de un poder político y económico, reconocido en un espacio y tiempo determinado; contenido en un cuerpo normativo albergado en una legalidad estructurada formalmente para que trascienda el propio ámbito de la ley. Mientras tanto la legalidad garantiza y ejerce los derechos civiles, políticos y humanos de todos los miembros del Estado; asimismo cuida los contenidos de las normas. Los ciudadanos creen en la legalidad del derecho al someterse, obedecer y reconocer su sistema jurídico (lo que establece su deber).



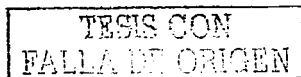
1.3.1. Temas de la filosofía del derecho

El estudio de la filosofía del derecho se fundamenta en la determinación del concepto de derecho con respecto de toda la vida, para comprender su existencia. También le interesa descubrir qué sentido tiene el derecho dentro de la totalidad. Es por ello, que no quiere saber acerca del derecho en sí mismo, ejemplo: teoría general; sino lo considera desde afuera, en las relaciones y diferencias con los reguladores del comportamiento humano, como la moralidad y convencionalismos sociales.

Los temas de esta disciplina se dividen en: la definición de derecho y el estudio sobre los conceptos jurídicos básicos son lo que constituyen el objeto de la primera parte: *"teoría fundamental del derecho*, a la cual le pertenecen dos ramas: *la ontología formal del derecho*.- se encarga del estudio sistemático de las conexiones esenciales de carácter formal entre las diversas manifestaciones de la conducta jurídicamente regulada: lo prohibido, lo permitido, lo obligatorio y lo potestativo; y *la lógica jurídica*.- es el estudio sistemático de los juicios, los conceptos y los raciocinios jurídicos."¹²

La segunda parte se refiere a los valores que debe realizar el propio derecho, cuya tarea consiste en descubrir los valores del orden jurídico positivo. En donde el derecho tiene como elemento esencial la realización de una serie de valores. Por lo tanto, le corresponde a la *axiología jurídica* llevar a cabo el estudio detallado acerca de los valores jurídicos respecto a la interpretación y aplicación de las leyes que rigen la conducta del ser humano dentro de una sociedad.

¹² Cfr. Eduardo, García Maynez, op. cit., p. 16 y 17.



1.4. Axiología jurídica

Dentro de las exigencias de las relaciones sociales y naturales se da la vivencia del valor. Para obtener el conocimiento profundo de la vida y la actividad humana, es necesario considerar la esencia del sujeto: la libertad. La cual se percata en la existencia de la persona mediante la actividad voluntaria que la expresa. "En donde se somete al ser indicándole lo justo como una normatividad objetiva; esto es, como el resultado que prescribe el ser reflejado en una ley que se dirige al pensamiento como bien."¹³ La libertad de la persona se encuentra entre el mundo axiológico y el mundo de un sistema normativo, apareciendo con ello la función creadora de la axiología jurídica para la realización de los valores en el terreno de la realidad además de lograr el equilibrio del orden jurídico en cuanto al mecanismo y recepción de normas.

En efecto, se le considera como el enjuiciamiento crítico del derecho desde un determinado sistema de valores, así como también realiza una confrontación racional y análisis crítico de las diferentes corrientes acerca de los valores, pues tratan de presentarse como justas. La similitud de las tendencias radica en que no se refieren: ¿qué es el derecho?, ni tampoco ¿cómo es de hecho?; al contrario como debe ser, o bien la indagación sobre los valores que deben orientar la formación del derecho positivo.

Por tal circunstancia, "la axiología jurídica es el estudio de los valores cuya realización debe aspirar el orden jurídico positivo. En definitiva, los valores jurídicos fundamentales son: justicia, bien común y seguridad jurídica;

¹³ Cfr. Ángel, Martínez Pineda, Ética y Axiología Jurídica, p. 94.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

conforme al beneficio que se logre buscar la paz y el orden social.¹⁴ Se determina como algo egológico por cuanto los valores conocidos en el derecho son valores de conducta; es decir, constituidos por y en el sujeto.

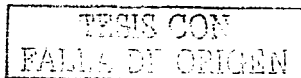
La estimativa jurídica conforma el tema principal para la realización de valores jurídicos en la interpretación y aplicación de la ley. Con el fin de no quebrantarla, sino simplemente acatarla de acuerdo con la intención y función de dichos valores en el momento de recurrir a los elementos y clases de interpretación para su justa aplicación al caso concreto.

La lucha constante por el derecho ha resultado insatisfactoria para el perfeccionamiento de las instituciones jurídicas. Por ello, la influencia de esta disciplina en la vida y en la actividad del Estado es de gran importancia. Porque proporciona una correcta concepción filosófica del derecho respecto al orden jurídico concreto de que se trata, además de los valores e ideales jurídicos. Con base en lo anterior la estimativa jurídica busca que el desempeño de las relaciones entre los hombres sea justo y pacífico a través de una buena interpretación y aplicación de las leyes, también intenta dar una solución adecuada respecto al bienestar y progreso de los hombres. Desde luego, el hombre es el único ser capaz de tratar de perfeccionar toda la actividad social. Porque de nada sirve el sistema jurídico si no se acata.

1.4.1. Naturaleza jurídica de la axiología jurídica

Surge la necesidad de realizar una clasificación del derecho, toda vez que las normas tienen como finalidad regir la conducta humana, pero como los hechos que constituyen la conducta mencionada son de diversa naturaleza,

¹⁴ Cfr. Eduardo, García Maynez, Introducción al Estudio del Derecho, p. 119 y 120.



las normas de derecho varían según la especie de hechos que dominan. Ahora bien, tratándose del estudio y enseñanza del derecho es necesario facilitar su conocimiento, por lo que se agrupan las diversas normas jurídicas según su criterio y su esencia.

El hombre establece significaciones para clasificar al derecho; una de ellas se divide en natural y positivo. Dentro de la cual, la axiología jurídica pertenece al derecho natural. De conformidad con la siguiente explicación.

Se describe al derecho positivo como todo ordenamiento que esta estipulado y se cumple; la positividad se refiere al hecho que estriba en la observancia para el cumplimiento de cualquier precepto vigente o no vigente en una ciudad y época determinada (moldeado a las necesidades de la sociedad).

En tanto que el derecho natural es un derecho producido con independencia del hombre, debe poseer los elementos suficientes de un realismo jurídico para hacer aplicable la norma ideal (conciencia de valores). Por ello, constituye criterios para la elaboración, la crítica y la reforma del derecho. De tal manera que no es otra cosa que la orientación o valoración del derecho de conformidad con ciertos postulados lógicos o éticos. Asimismo no pretende ser una especie de código ideal a la realización de un orden social, sino debe estar enfocado al orden jurídico para la satisfacción de las exigencias morales del derecho.

Luego entonces, el derecho natural se integra por un sistema de principios jurídicos de determinado contenido; en donde la idea del ser sea

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

una configuración concreta y aplicable a la suma de principios de conformación del orden social arraigándose a la ética.

1.4.2. Justificación de la axiología jurídica

Se debe averiguar si tiene o no sentido realizar una búsqueda o investigación de los valores jurídicos; para demostrar si todo lo que se puede decir de los problemas de la vida social tiene contenido o no en las normas positivas; o viceversa, en donde al derecho le corresponde saber si debe o puede pronunciar un juicio de dichos problemas.

Para el derecho, el análisis en sentido esencial es parte de la conducta de carácter normativo. Ahora bien, la elección de una norma se deriva entre varias posibilidades de comportamiento que existen, algunas elegidas y otras rechazadas. Esta preferencia surge de una valoración primordial; es decir, las normas de derecho positivo son elaboradas empírica y pragmáticamente por los hombres aunque desde el punto de vista formal son emanadas mediante el mandato del poder político. Las normas son consecuencia de un producto humano con un verdadero sentido. Dicha significación se basa en cuánto a la referencia existente de los valores dentro de la vida social.

En definitiva, la normatividad del derecho carecería de entendimiento en caso de que no estuviese referido a un juicio valorativo. Ya que es, precisamente, lo que inspira al derecho.

De esta manera se observa los límites que existen en las leyes vigentes que atañe a la conducta y, a su vez la aceptación jurídica de éstas. El derecho se elabora a partir de la estructuración lógica y ética. La primera

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

constituye un campo de acción, al igual que el conocimiento del mismo con la finalidad de analizar los elementos y datos que determinan si son buenos o malos los sistemas jurídicos. Por otro lado, la ética consiste en el desempeño de una técnica y la validez depende de la facultad axiológica de las normas.

La conducta social está regulada de un modo particular porque se cree que es la mejor entre otras posibles regulaciones. Según sea la regulación, las exigencias de valores siempre componen un papel principal respecto de todo el derecho. En consecuencia, la axiología jurídica averigua la jerarquía de éstos, para establecer la equivalencia y la proporcionalidad en las relaciones interhumanas así como también entre el hombre y el Estado.

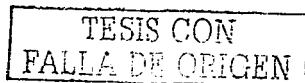
1.5. Valores jurídicos

"Todo orden normativo concreto consiste en la subordinación de la conducta humana a un sistema de normas cuyo cumplimiento permite la realización de los valores."¹⁵ Por lo que la conducta depende del sistema que la regula, además de los fines de éstos.

En virtud de que toma en cuenta las normas en las que intervienen valoraciones que influyen en cada una de las situaciones sociales, el estudio de las leyes de realización de dichos valores jurídicos es fundamental para su interpretación y aplicación.

Asimismo los juristas tienen que conocer el sentido y alcance de los preceptos aplicables al derecho y comprender debidamente la naturaleza de los casos concretos, lo que obliga asumir actitudes valorativas. Los valores

¹⁵ Eduardo, García Maynez, Filosofía del Derecho, p. 413.



jurídicos dan sentido a la regulación, así como también sirven de base y orientación para su cumplimiento, los cuales permitirán justificarla.

Dichos valores jurídicos fundamentales que se encuentran implícitos en toda regulación, son: *justicia, seguridad jurídica, y bien común.*

1.5.1. Primer valor jurídico fundamental: justicia

Comprendida como el conjunto de valores, bienes o intereses para la protección y el progreso, los cuales el hombre los transforma para la creación del derecho con el objeto de organizar la vida en común. En definitiva, este valor jurídico fundamental ocupa un papel concerniente al fondo y el derecho se encarga en cuanto a su forma.

La justicia es un criterio ontológico porque se trata de un principio destinado a dirigir obligatoriamente la acción humana; ya que es la representación mental a título de aspiración total para proyectar el derecho en una esfera de la realidad hacia un valioso sentido. Por consiguiente, es el valor supremo que tiende a realizar el sistema jurídico; toda vez que cumple con una función estructurante. Mediante ella se ordena la vida de acuerdo a las relaciones entre los miembros de una sociedad a fin de que a cada uno de ellos se le reconozca lo suyo; esto es, las atribuciones dadas por la naturaleza misma del hombre que agrupa en la humanidad, haciendo que a través de comunidades el individuo cumpla con sus fines.

Desde luego, excluye racionalmente toda discriminación en el trato a los semejantes sin razón objetiva suficiente. Por ello, todas estas ideas se resumen en el concepto de justicia que se encuentra implícito en la definición

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

de Ulpiano: justicia es dar a cada quién lo que le corresponde "(iustitia est constans et perpetua voluntas jussum cuique tribuendi)."¹⁶

Para Platón la justicia significa "una virtud total o perfecta ya que consiste en una medida de proporcionalidad de los actos, pues representa el medio equidistante entre el exceso y defecto."¹⁷

La definición platónica no representa un valor exclusivamente social, sino parte como una regla o medida de conducta estrictamente individual que regula la armonía entre tres partes del alma y a cada una le corresponde una virtud específica al hombre:

<u>Partes</u>	<u>Virtudes</u>
inteligencia	sabiduría o prudencia.- la ciencia del gobernante para la conservación de la polis.
+	
voluntad	valor o fortaleza.- se necesita ser fuerte para obedecer y cumplir con el deber.
<u>sensibilidad</u>	templanza.- acuerdo y armonía
justicia	

La suma de las tres virtudes da origen a la justicia. Dicho valor constituye el principio armónico ordenador de éstas, y determina el campo de acción de cada una de ellas; para obtener la perfección del hombre en su

¹⁶ Guillermo, Flores Margadani, Derecho Romano, p. 99.

¹⁷ Luis, Recasens Siches, Filosofía del Derecho, p. 479.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

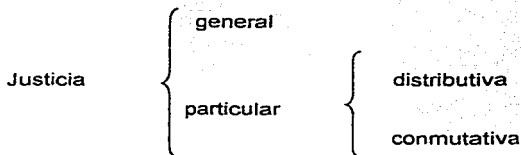
totalidad como resultado del buen actuar en las relaciones humanas y con él mismo.

De igual manera Aristóteles analiza dicho concepto, definiéndolo como: "a las leyes que hablan de todas las cosas y tratan de realizar lo conveniente a todos en común, según el mérito u otra cualidad parecida. Por lo que en un sentido llamamos justo a lo que produce y protege la felicidad, así como también a sus elementos en el seno de la comunidad política; esto se resume a la *excelencia del cumplidor*."¹⁸ En consecuencia, plantea a la justicia como un principio que inspira al derecho y rige las relaciones interhumanas.

Luego entonces, la justicia trasciende de ser una virtud hasta llegar al punto de considerarse como criterio de la conducta humana. La distinción radica en que la justicia como virtud postula cierta medida de rectitud (hábito); mientras que la justicia como criterio es un objeto ideal o ente de razón, dado que constituye un conocimiento.

1.5.1.1. División de la justicia

Los actos humanos se relacionan con lo correspondiente a los particulares entre si o frente a la comunidad. Por tales circunstancias se divide en:



¹⁸ Cfr. Aristóteles, Diálogos Jurídicos, p.14-18.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

La justicia general de igual modo llamada legal, regula los derechos de la sociedad porque es propio de las leyes humanas determinar los actos conforme al bien común que la sociedad tiene derecho a exigir. Su exigencia se refiere a que todos y cada uno de los miembros de la sociedad ordenen adecuadamente su conducta al bien común. Por lo tanto los deberes que abarca son: los ciudadanos frente a la autoridad como representantes de la misma, y los deberes de los propios gobernantes, dado que también ellos están obligados a actuar acorde con las exigencias del bien común. El sujeto activo o titular del derecho en las relaciones que rige dicha justicia es siempre la sociedad como persona jurídica colectiva, y el sujeto pasivo u obligado es el individuo en su calidad de ciudadano.

La justicia particular se encarga como su nombre lo indica de los derechos de cada uno de los miembros que conforman la sociedad en forma individual, y se subdivide en: distributiva y conmutativa.

La justicia distributiva.- regula la participación del sujeto, así como las tareas o cargas con que los particulares deben contribuir. Tiene por objeto directo los bienes comunes que hay que repartir, e indirecto solamente las cargas. Como no todos los particulares son iguales, no contribuyen en la misma porción. El criterio racional de esta justicia es la de tener una igual proporción.

La justicia conmutativa.- rige las operaciones de cambio en donde se considera a las personas que intervienen dentro de un mismo plano y con base en la igualdad. Lo que importa son los objetos de cambio, o en su caso la infracción y la sanción, o la actividad y su producto. El hombre tiene derecho a la sociedad, la cual debe asignar y reconocer a cada uno su

TESIS CON
FALLA DE CIRCULO

participación en el bien común; y frente a sus semejantes o con la sociedad cuando se coloca en el mismo plano de particulares. En otras palabras, rige las relaciones de coordinación, que se dan entre las partes dentro de un mismo plano. El propio Estado cuando interviene en una estricta operación de cambio, por su naturaleza misma abandona su carácter de autoridad y contrata como particular. Siendo los derechos y obligaciones que derivan del acto para las partes idénticas.

En tanto que la justicia general y distributiva rigen las relaciones de integración y de subordinación, las cuales se dan entre personas que no están colocadas en el mismo plano, pues la persona jurídica colectiva que es la sociedad, vale como un todo. Las partes que están integradas por las personas y sus bienes se encuentran ordenadas al bien común, para contribuir en la medida de sus capacidades a mantener la vida del todo.

Se traduce esta división acerca de la justicia en tres formas de derecho: la primera.- el que deben los miembros de la sociedad (legal); la segunda.- el que debe la sociedad a los miembros (distributiva); y por último.- el que debe un integrante a otro integrante de la sociedad (conmutativa).

Asimismo, la justicia se clasifica en individual cuando ordena los actos de los hombres al bien personal; y social ordena las acciones al bien común.

Actualmente existe como otra posibilidad la justicia denominada: social, la cual significa el principio de armonía en la vida de relación y tiene por objeto la repartición equitativa de la riqueza. Consiste en las relaciones que rigen entre los poseedores de esa riqueza (sujetos pasivos), y los indígenas (sujetos activos); es decir, coordina las acciones de los hombres entre sí

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

como partes del todo que es la sociedad. En efecto, gobierna las relaciones entre grupos o clases sociales. Dicho concepto surge por la situación creada con el desarrollo y los errores del capitalismo. En la actualidad como consecuencia del sistema económico, la sociedad está dividida en dos grandes grupos principales, de los cuales uno dispone de las condiciones de trabajo (tierras, productos, herramientas); y el otro nada puede tener como propio, solamente tiene las fuerzas corporales y espirituales para trabajar.

1.5.2. Segundo valor fundamental: seguridad jurídica

Por convicción propia del sujeto es necesario sentir la seguridad frente a la naturaleza mediante la técnica, frente a los demás mediante el derecho, respecto a la subsistencia, seguridad económica, entre otros. En estos casos la seguridad es una de las fuerzas vigorosas y parte principal en la vida.

Por ello, el valor a que apunta el derecho recibe en la doctrina el nombre de seguridad jurídica; o bien la función necesaria para la realización de la idea del derecho, basada en la claridad y estabilidad de la situación jurídica.

Dicho valor se define como: "un estado jurídico que protege en la más perfecta y eficaz de las formas los bienes de la vida. Por consiguiente, realiza la protección de una manera imparcial y justa; basándose en las instituciones para proporcionar dicha tutela y goza de la confianza en quienes buscan el derecho, de que éste será justamente aplicado; es decir, consiste en que las normas reguladoras de la conducta humana sean eficaces."¹⁹

¹⁹ Cfr. Elías, Díaz, Sociedad y figura del Derecho, p. 40-41.

1.5.2.1. División de la seguridad jurídica

A partir de la tesis de Teodoro Geiger, se determina el sentido sobre las dimensiones de dicho valor; "seguridad de orientación y de realización."²⁰

a) La seguridad de orientación o certeza del orden es:

- 1.- Cuando el destinatario tiene un conocimiento adecuado del sistema jurídico, por tanto, están en condiciones de orientar su conducta conforme con ellas.
- 2.- Cuando el legislador deja a los funcionarios administrativos en un margen discrecional demasiado grande, de manera que no es posible conjeturar qué decisión formularán en cada caso particular; o cuando relativamente a determinada especie de hechos jurídicos, se acumulan demasiadas prescripciones, por lo que nadie sabe a qué atenerse.
- 3.- Cuando las normas reguladoras son modificadas con tanta rapidez que los ciudadanos no tienen tiempo para conocerlas bien, y tampoco pueda determinar de manera precisa cuál ha de regir su actitud.

Luego entonces, la seguridad de orientación en el plano de la actividad legislativa consiste en la claridad, precisión y congruencia de las prescripciones legales que integran el sistema jurídico. En cambio, dentro de la actividad jurisdiccional dicha seguridad se enfoca a la correcta inteligencia de esas prescripciones por parte de los encargados de aplicarlas y en la formación de una jurisprudencia bien definida y libre.

²⁰ Cfr. Eduardo, García Maynez, op. cit., p. 477.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

b) *La seguridad de realización o de confianza en el orden.*- consiste en demandar el cumplimiento de las normas con la correcta aplicación de los órganos de poder. Ya que una cosa es conocer los derechos y obligaciones respectivamente otorgados o impuestas por las normas en vigor, y otra confiar en que los primeros serán ejercitados y las segundas habrán de cumplirse en su totalidad. Por tales motivos, la confianza en el orden se halla referida a la eficacia del sistema que los abarca; es decir, se deriva de los actos de obediencia y aplicación de las leyes por parte de los particulares y órganos públicos.

Ahora bien, para valorar la eficacia de un sistema de derecho es indispensable atender a su contenido. Quienes piensan que un orden legal vale por el simple hecho de ser eficaz, ignoran las diferentes cualidades entre los actos de aplicación y cumplimiento; esto es, un orden jurídico sólo es valioso cuando realiza eficazmente los valores que le dan sentido. Toda vez que el valor de un ordenamiento no puede depender simplemente de los actos de obediencia y aplicación de sus preceptos, también está condicionado por la rectitud de los últimos. Por ende, la efectividad jurídica busca que sea un derecho seguro, el cual debe establecerse con el menor margen de error.

1.5.3. Tercer valor fundamental: bien común

Los valores se complementan por un principio material: *la adecuación a un fin*. Por lo que este último valor jurídico fundamental encierra dicha finalidad, "la cual representa el ideal social de la colectividad de que se trate."²¹

²¹ Rafael, Preciado Hernández, Lecciones de Filosofía del Derecho, p. 208.

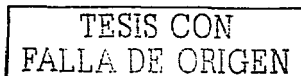
TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

El bien común surge del bien individual porque exige una relación de equilibrio entre el interés general e individual. Debido a que el bien particular no puede separarse del común, a pesar de que cada uno tiene su esfera de libertad en la cual el bienestar individual nunca es abarcado en su totalidad por dicho valor jurídico. Por su parte, la función protectora indica que el bien común no puede realizarse en forma aislada, sino únicamente dentro de una conexión de tipo social. En donde los valores de la colectividad deben estar al servicio de la persona, el Estado y el derecho; se basan solamente en instituciones para la protección y el desarrollo de los individuos.

Para Henkel dicho valor jurídico "se alcanza cuando todos los miembros de una sociedad disponen de los medios indispensables para la satisfacción de sus necesidades materiales y espirituales, lo mismo que para el desarrollo y perfeccionamiento de sus aptitudes."²² Desde luego, se considera pertinente dicha definición pues consiste en la realización duradera de aquellas condiciones exteriores necesarias para el desarrollo de sus cualidades, funciones, vida material, intelectual y religiosa de los ciudadanos. Por ello, el bien común es una meta social cuyo objetivo es perfeccionar las relaciones interhumanas en cuanto a su regulación y a su vez se le reconoce como el supremo orientador del derecho.

Por consiguiente dicho valor fundamental no se logra otorgando derechos que a menudo resulta letra muerta porque cuando se ejercitan no corresponde a la realidad actual. Sin embargo, el verdadero problema consiste en crear las condiciones necesarias para quienes legalmente tienen un derecho y así dispongan también de los medios indispensables para

²² Cfr. Eduardo, García Maynez, op. cit., p. 486-487.



hacerlos valer. Siendo estos medios *las instituciones y el derecho positivo* para su realización plena.

El bien común distingue dos dimensiones: la primera es de *profundidad*, consiste en una meta dirigida a la perfección de la sociedad al igual de quienes la forman; para lograrlo existe un punto de orientación, medida del obrar y la ordenación jurídica de los vínculos interhumanos. La segunda es el bien comprendido en el de *onum commune* el cual abarca tanto el bienestar material de la sociedad así como de sus miembros.²³

Sin olvidar el ideal jurídico dentro del marco del derecho, esto se refiere a que los valores nunca pueden cumplirse íntegramente aún cuando la voluntad firme y constante de realizarlos sea un deber para la sociedad jurídicamente organizada; o bien cuando un ordenamiento jurídico se da de aspiración de los creadores, aplicadores y destinatarios, el cual no puede juzgarse por su eficacia toda vez que su aplicación puede ser mal instruida y dichos propósitos no sean logrados. Empero, el saber de antemano que es imposible lograr la perfección, no implica el desistimiento para llevar a cabo actos jurídicos conforme a los valores que le dan sentido al derecho.

En síntesis:

La filosofía consiste en el estudio de la existencia humana con la finalidad de dar sentido a todo lo que nos rodea. Surgiendo con ello, los valores como consecuencia de la relación del hombre con Dios, con los demás y con su propia naturaleza.

²³ Cfr. *Ibid.*, p. 484-485.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Actualmente es de suma importancia retomar todo lo concerniente a la renovación de los valores para combatir con la indiferencia inspirada en esta época. En virtud a lo expuesto por la tendencias axiológicas, se crea un criterio de valor. Valor es el bien adecuado a un ser. Por ello, hay que estar consciente de la existencia de los mismos; esto es, adquirir el conocimiento de dichos valores, la capacidad de apreciarlos y cómo realizarlos.

El estudio del derecho implica nociones y criterios de éste, cuya validez se establece a través de una reflexión. En donde la axiología jurídica participa como ciencia única en la investigación de los valores en el mundo del derecho, ya que dan sentido a los actos jurídicos dentro de la conducta humana. Toda vez que el valorar es una de las características fundamental del hombre. Surgiendo con ello el juicio valorativo, el cual es el resultado de la suma del principio adquirido por la razón más la experiencia propia del sujeto. Por lo que la esencia de dicha valoración jurídica como actividad filosófica consiste en percibir que el contenido de una norma jurídica es un bien conforme a los preceptos de la ley natural y los valores jurídicos.

La justicia primeramente aparece como virtud, porque es una disposición habitual y firme del hombre; es decir, es una actitud interior (del alma). La cual regula y orienta el comportamiento hacia la búsqueda del bien. Su importancia es vital para la convivencia humana por lo que dicha virtud trasciende y se convierte en un criterio ético y racional. Debido a que guía la conducta según la razón, estableciendo en las relaciones humanas la armonía que promueve la equidad respecto a las personas, fundamenta al derecho en cuanto al fondo; ya que proporciona, en la medida de lo posible, los medios para que pueda realizarse el sentido profundo y verdadero que encierra el hombre y sobre toda su dignidad.

TELE CON
FALLA DE ORIGEN

La seguridad jurídica es una exigencia dirigida al derecho positivo para la creación de un ordenamiento jurídico justo. Con el objeto de que su cumplimiento y su aplicación se realicen plenamente. Y como consecuencia de ello se dé la efectividad de las leyes, las cuales engendran un sentimiento de confianza en la sociedad. Descartando en todo momento el temor que pudiera existir. Por lo tanto es la garantía de protección y reparación que se le otorga al individuo respecto de su persona, bienes y derechos.

El bien común es el conjunto de aquellas condiciones de la vida social que permite a los grupos y a cada uno de sus miembros conseguir fácil y plenamente la perfección propia. Basándose en el respeto de los derechos de la persona humana para su buen desarrollo: en la conciencia, forma de actuar, protección a la vida, justa libertad e incluso a sus creencias. Asimismo el bienestar social da preferencia algunos de los intereses dependiendo de la necesidad de la mayoría de los miembros de la sociedad para procurar llevar una vida verdaderamente humana y por último alcanzar la paz, la cual demuestra una estabilidad que orienta al progreso por medio de la verdad.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

CAPÍTULO II
LA IMPORTANCIA DE LA ÉTICA EN EL ÁMBITO
JURÍDICO

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

2.1. El individuo y la ética

Después de obtener el conocimiento de los valores jurídicos surge la ética valorativa como rama de la axiología dentro de la clasificación de la filosofía general. La ética se enfoca principalmente a la persona (la personalidad), y está vinculada al problema de la realización de los valores porque fuera de ella carece de significación alguna. De modo tal que dicha materia "es una disciplina axiológica porque interpreta la conciencia normativa y lo más importante es que constituye la idea de valor."²⁴

La personalidad comprende la característica ética que consiste en la libertad del sujeto en relación con los valores. En efecto, el poder que tiene el hombre para acatar o desatender las exigencias normativas como autodeterminación de la voluntad, revela el hecho de la flexibilidad de los valores con respecto a la conducta humana. La libertad como capacidad para realizar los valores, es necesaria para determinar las relaciones mutuas entre el sujeto y el valor. Ya que por una parte es evidente que los valores trasciendan a la realidad por medio de la intervención del hombre, y por otra el individuo se halla determinado por lo valioso a través de la conciencia estimativa de su cultura. Por lo tanto la realización de los valores depende definitivamente del poder de decisión y la voluntad del sujeto. Es por ello, que existe la posibilidad de que el individuo actúe en sentido contrario a la determinación axiológica. Sin embargo, el valor orienta la conducta del hombre, esto trasciende al sujeto y le confiere una específica dignidad. El

²⁴ Francisco, Larroyo, Los Principios de la Ética Social, p. 56.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

hombre es persona cuando es titular de los valores y a su vez realizador de los mismos.

En consecuencia, el deber ser ideal se encuentra fundamentado en los valores y en las exigencias normativas del sujeto, culminando su conducta en una acción que determina la personalidad del propio individuo.

La realización de los valores se lleva a cabo a través de un proceso que comprende: la postulación del fin que consiste en la proyección mental que el sujeto realiza sobre el futuro. Después se propone libremente un fin determinado, el cual no es todavía un hecho real sino un simple proyecto. Posteriormente se efectúa la elección de medios idóneos para la consecución del fin perseguido, lo que significa estar de conformidad siempre con la naturaleza de los fines y no puede ser hecha de un modo contrario; por último es la firme decisión de realizar los valores.

El papel que desempeña la cultura como realización de lo valioso, nace precisamente del hecho de que el hombre aproveche los valores para la realización de sus propias finalidades. La cultura ayuda a la comprensión reflexiva de la captación ética de un valor. Surgiendo con ello, el desarrollo de los valores existentes dentro de la humanidad de acuerdo a la época en que se está viviendo. El derecho así como la ética son cualidades naturales y primarias del individuo; los cuales son producto de la civilidad de reflexión, comprensión, exposición y elaboración técnica del propio hombre. De manera tal que ambas ciencias participan en la evolución de los valores. Por ende, la cultura contribuye a la buena participación y renovación de los valores en las relaciones humanas para su subsistencia; hacia la creación de un mundo humanizado.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

2.1.1. La ética como ciencia

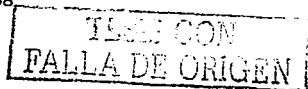
La ética es una ciencia que comprende al conjunto de normas que rigen la conducta humana, en el sentido que es un cuerpo de ideas que abordan la distinción sobre lo bueno y malo mediante un estudio profundo sobre la esencia de los actos humanos. Por consiguiente, la ética se basa en normas naturales inscritas en la naturaleza misma de las cosas; en otras palabras, estudia racionalmente el plano del deber ser, lo que es exigible de acuerdo con la naturaleza humana. Anger Heller define a esta ciencia como "la búsqueda de una armonía entre la moralidad y la legalidad."²⁵

Luego entonces, dentro del entorno de la persona se debe buscar y se debe llegar a la realidad última que es lo ético para tener un conocimiento profundo de lo humano. El ethos constituye la racionalidad de las determinaciones que rigen la vida de los hombres; esto es, un determinado sistema de comportamiento que se limita a reflexionar sobre el propio sujeto.

De tal manera que la ética es la idea de la libertad como bien que tiene la conciencia en sí, en la que intervienen el saber y el querer para que se realice a través del obrar. Ni lo bello, ni lo útil, ni lo santo, ni el placer, ni el amor; sino lo bueno es lo más valioso de la vida. Se percibe lo bueno como la obediencia de ciertos mandatos o el cumplimiento de varios deberes.

Por otro lado, la ética es una ciencia debido a que explica las cosas por sus causas (trata juicios sobre la bondad o maldad de los actos humanos dando como resultado la causa o razón de dicho juicio); tiene un carácter eminentemente racional; se considera práctica porque se realiza en la vida

²⁵ Juliana, González, et al., Los Valores Humanos en México, p.98



diaria del sujeto; por último, es normativa por dar normas para la vida en donde orienta y dirige las decisiones del hombre, enfocadas al propio bienestar de él y de la sociedad.

El objeto material de dicha disciplina está constituido por los actos humanos (cosa que se estudia); y su objeto formal es la bondad o maldad de esos actos (aspecto de la cosa que se estudia).

Desde el punto de vista etimológico tiene su origen en el vocablo griego *ethos* que significa modo de ser y se complementa con el latín *mor-mores* que es costumbre. Por ende, la ética se define como "la ciencia práctica y normativa que estudia racionalmente la bondad y maldad de los actos humanos para indagar sus principios y fundamentos."²⁶ Sus temas de estudio son: el valor ético, la conciencia ética, normas, obligación moral, problemas de la libertad como base del acto humano; con el propósito de que dichos principios estudiados se apliquen a la vida práctica del hombre en sociedad.

Cabe señalar que la actividad moral se distingue de la ética por las reglas de conducta que cada individuo se impone como obligatorio al obrar en determinado sentido por la exigencia de cada sociedad y por su naturaleza humana; como resultado, se desprende al acto humano que es ejecutado consciente y libremente (racional) por el sujeto. Es decir, la moralidad es el conjunto de normas que afectan por igual a una colectividad, ya que son creadas por el contacto recíproco de sus miembros.

La ética es el darse cuenta del deber de la norma, en donde interviene fundamentalmente la conciencia personal. Dicha distinción se resume en:

²⁶ Raúl, Gutiérrez Saenz, Introducción a la Ética, p. 23.

- a) *Acto moral*.- es la actitud libre y determinada en algún sentido con un fin común (enfoque general porque lo exige la sociedad).
- b) *Acto ético*.- distingue una acción buena o mala (enfoque particular).

2.1.2. La ética y el derecho

El carácter jurídico y la relación ética son inherentes a toda sociedad porque *el orden ético y la actividad jurídica* son fundamentales para la convivencia social. En definitiva, la norma ética tiene un valor indispensable en la atmósfera de la época en que se vive; asimismo la virtud de orientar hacia los fines de las relaciones jurídicas en su verdadera naturaleza axiológica. El contenido del derecho trae como condición necesaria para su observancia *el principio ético* que está vinculado con la rectitud de la voluntad hacia el bien y los valores. Por consiguiente, puede hablarse en forma general de una recepción del orden social de valores por el derecho.

El elemento ético proporciona el sentido esencial que el legislador pretende dar, así como también la legitimidad de la administración de justicia, además de guiar y orientar en la solemnidad del procedimiento que da vida al planteamiento jurídico dentro de la multiplicidad de actuaciones que se encadenan de manera firme y ordenada por el vínculo de la relación jurídica procesal (la correcta aplicación e interpretación de las leyes).

Por lo que, el valor y justificación de la validez jurídica tiene como argumento la adecuación de la norma ética con la normatividad jurídica; es decir, lo jurídico se refiere a la regulación de la conducta y lo ético a la aprobación de la ley.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

2.1.2.1. Influencia de valores que recaen en el derecho

Toda actuación humana surge de vivencias impulsivas y dirigidas a un fin. Al desempeñar una acción es importante el momento valorativo de la persona para realizar dicha acción. De esta manera la vida conlleva a una variedad de valores. Los valores están esencialmente referidos y vinculados a la vida humana, tienen sentido en ella y para ella. En virtud de que existen dos atributos esenciales en el ser humano que son: libertad y capacidad para intuir y realizar los valores.

El hombre por medio de su inteligencia valora el contenido de sus propias vivencias humanas; a través del campo de visión de su horizonte ontológico sobre las cosas y los hombres, sus relaciones con ambos, los comportamientos y las intenciones. En donde intervienen los principios de: imputabilidad y responsabilidad; el primero se le atribuye al acto, mientras que el segundo consiste en que el ser humano es la causa de sus actos y debe responder por ellos. Aunque el acto y sus consecuencias se encuentren referidos a: mérito o demérito, ganancia o perjuicio, utilidad o pérdida.

Por lo tanto la vivencia valorativa es un acto de estimación atribuible sobre algo con sentido positivo o negativo. Empero, la realidad de una cosa no pretende que esa cosa sea valiosa; en otras palabras, los valores son independientes (objetividad) a su realización. Luego entonces, el reconocimiento de un valor no implica que efectivamente se halle realizado como tal en el mundo sensible del hombre.

Cabe mencionar que el derecho tiene cierta conexión con el mundo de los valores, toda vez que no se puede hablar de lo jurídico sin referirse a

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

ellos. La esencia de lo jurídico radica en el derecho que ha sido instituido para el logro de valores que atañe la finalidad de todos sus ordenamientos legales (no sería derecho un orden no orientado hacia valores).

En consecuencia, el derecho es un orden concreto creado para la realización de valores colectivos pues las normas que integran el sistema jurídico que regula la conducta humana deben cumplir rigurosamente con las siguientes características:

- a) *Bilaterales.*- estriba en que impone deberes al mismo tiempo que concede derechos; en otras palabras, frente a la persona que se encuentra jurídicamente obligada, existe otra con el derecho correlativo de exigirle el cumplimiento de la obligación;
- b) *Coercible.*- porque existe la posibilidad de obligar al sujeto para el cumplimiento de la obligación no espontánea aún en contra de la voluntad del que la ha violado; es pues, la facultad que existe de hacer valer con la sola intervención de la autoridad judicial en los casos de incumplimiento;
- c) *Heterónomas.*- se refiere a que son creadas por el legislador para que las observen todos los miembros de la colectividad, sin excepción alguna. De tal manera que se renuncia a la autodeterminación;
- d) *Exterioridad.*- califica a los actos humanos respecto a su ejecución, independientemente de la causa psíquica del sujeto.

TESIS DEL
FALLA DE ORIGEN

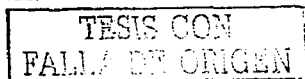
Por otro lado, hay que percatarse en cuanto a los valores jurídicos sobre la pretensión de validez de los ordenamientos legales, los cuales presupone:

- 1) "Que cada uno de ellos se basa en un transfondo axiológico y en una idea del derecho en buena parte determinante del contenido de sus normas.
- 2) Y, por otro lado, la regulación jurídica sobre su carácter coercible, que implica la necesidad."²⁷

La justificación de los ordenamientos dependerá de que las normas creadas y reconocidas por los órganos del poder público, se orienten hacia el logro de valores objetivos, a través de la obediencia y aplicación de lo prescrito o establecido, lo cual determinará la realización efectiva de sus finalidades. Respecto a los valores jurídicos está determinan por:

1. *La determinación de los valores desde el punto de vista subjetivo.-* en la valoración jurídica necesariamente interviene la subjetividad, por ende es a posteriori. Porque los hechos de conciencia como de la realidad son los que crean la base para la captación de los valores jurídicos, esto se refiere a que la evolución jurídica depende de la evolución histórica.
2. *Determinación histórica de los objetos en el plano del acontecer real.-* en la formulación del derecho positivo en las sociedades se tiene un aspecto histórico de carácter totalmente objetivo.

²⁷ Eduardo, García Maynez, Filosofía del Derecho, p.438.



3. *Conocimiento de los valores en la abstracción.*- la unificación de las apreciaciones subjetivas como de las determinaciones históricas, exige el estudio de dichas relaciones en su abstracción; es decir, relaciones objetivas a priori. En esta última etapa se desprende el problema de los valores jurídicos, en el que el carácter filosófico interviene con la finalidad de orientar. Debido a que deben ser planteados en cuanto a su comprensión como contenidos objetivos a priori (como relaciones o formas de relación). Estos últimos fundamentos de la valoración jurídica no pertenecerán al orden histórico porque son acontecimientos humanos (sus características son: a posteriori y objetivos); sino a la determinación racional unificante de tales posiciones históricas variables. Se concluye que la abstracción de los elementos a priori sólo puede operar sobre la realidad histórica de la humanidad, sobre la cual pueden ser encontrados los fundamentos de la evolución del derecho.

Por consiguiente, cuando se habla del concepto de valor encierra una posición o relación que constituye por sí misma un principio verdadero. En cambio, la valoración alude a la aplicación de tal principio a un objeto en concreto. Es necesario comprender que los valores por ningún motivo se pueden considerar cosas, ya que es ilógico imaginárselos como tal; como se puede imaginar un libro, mesa, computadora, escritorio, etc.

El tratadista Luis Recasens elabora una estimativa jurídica, inspirada en la doctrina de los valores. "Sus principales tareas son: primeramente, determina que los valores supremos deben inspirar al derecho. Los valores dan lugar a normas de carácter general; es decir, son aplicables a todo caso o situación. Por ejemplo.- la dignidad moral, aquí el individuo tiene un fin

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

propio que cumplir; la intervención del principio de la libertad como esfera autónoma juega un papel importante en la decisión sobre el cumplimiento acerca de la misión del hombre. En segundo término, se debe tener conocimiento sobre otros valores que pueden normar la elaboración del derecho. Ejemplo: los técnicos pueden contribuir a una ley de obras públicas; los pedagógicos pueden orientar una ley con base en la instrucción y educación pública.²⁸

Empero, se deben de esclarecer los valores a pesar de estar en un alto rango de jerarquía, pues de ninguna manera podrán ser transcritos en las normas jurídicas los valores relativos a la fe religiosa, cuyo cumplimiento puede ser solo por decisión libre de la persona y jamás por imposición. Por otro lado, se toman en cuenta las leyes de relación en las cuales intervienen las valoraciones que influyen en cada una de las situaciones sociales. Así como el estudio de las leyes de realización de los valores jurídicos y todo aquello relacionado con lo anteriormente mencionado.

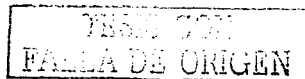
2.2. La ética profesional

En la actualidad a la ética profesional también se le ha denominado deontología jurídica, "significa colección o tratado de los deberes."²⁹ Su objetivo consiste en trazar la línea de conducta que es necesaria adoptar respecto de los deberes frente a una situación social dada.

A su vez permite establecer una comparación entre el ser y el deber ser. Con el propósito de que en la realidad se trate de mejorar para alcanzar

²⁸ Cfr. Luis, Recasens Siches, *Filosofía del Derecho*, p 494.

²⁹ Carlos, Arellano García, *Manual del Aboqado*, p. 266.



el deber ser (el perfeccionamiento) a pesar de que sea difícil de lograrlo. Todo esto se resume en la bondad de las acciones en el desempeño de cualquier técnica.

En consecuencia, el concepto de ética jurídica: "es el conjunto de reglas de conducta, que tienden a la realización del bien, en el ejercicio de las actividades propias de la persona física dedicadas al derecho."³⁰

Dicha materia es parte práctica de la abogacía porque es el conjunto de facultades y obligaciones que tiene el individuo con la profesión que ejerce en la sociedad. Por ello, el abogado no solamente debe estar instruido en conocimientos jurídicos sino también en tener presente los valores en su conducta. Sus elementos son los siguientes:

1. Está integrada por normas de conducta, en donde el obrar humano se encuentra sujeto a reglas que orientan su actuación.
2. Son reglas de conducta de naturaleza moral, ya que tienen las características propias que le corresponden a las normas morales: 1) *unilaterales*.- no se puede exigir el acatamiento de dicha norma porque depende únicamente de la propia persona; 2) *interna*.- el sujeto con sinceridad considera que la norma que lo rige es obligatoria; 3) *autónoma*.- la norma se impone al sujeto por su propia voluntad y plena convicción; 4) *incoercible*.- en caso de incumplimiento no existe sanción impuesta por alguna autoridad reconocida por el estado.

³⁰ Ibid., p. 269.



3. Las normas éticas tienden a la realización del bien. El hombre es poseedor de un libre albedrío y una facultad innata que le permite distinguir el bien del mal de acuerdo a su propia conciencia, alma y el espíritu del sujeto. Originando que la rectitud de la conducta obligue una actitud de respeto a todo lo positivo desde el punto de vista de uno mismo, y/o desde la perspectiva de los demás con quienes convive (sin perjuicio alguno).

El abogado debe tener presente las metas de formación educativa, debido a que junto a la formación profesional es menester que se procure la formación integral de su personalidad. Tanto la moral como la ética se generan y transmiten a través de la educación. De ahí que un sistema pedagógico adecuado sea imprescindible para el avance en la sociedad. Por ello, procede conocer sus fundamentos teóricos, socioeconómicos y psicológicos. Esto es, profesionalizar sus aptitudes al igual que sus capacidades en virtud de que el abogado se articule en la vida económica para asegurar así su existencia con el objetivo de impartir justicia y fortalecer la economía de la sociedad.

Desde luego, el abogado tiene el deber de prepararse para su ejercicio técnico, así como de adquirir la conciencia de responsabilidad además de la solidaridad social que éticamente trae consigo. Los derechos y deberes que se despliegan en la práctica de su profesión, deben ser encausados hacia valores y dirigidos:

- a) la persona e institución que solicita sus servicios,
- b) los compañeros de profesión, y
- c) el círculo social en que actúa.

TEMA CON
FALLA DE ORIGEN

La ética profesional es imprescriptible para el contenido de la ley que regula la actividad profesional del abogado. Por ende, se debe enaltecer la dignidad de la profesión y sostener la convivencia armónica de la sociedad.

Sin embargo, no basta la existencia de tales normas sino su acatamiento, es necesario llevarlo a la práctica. En consecuencia, "hablar del abogado implica forzosamente hablar de la ética profesional, toda vez que el abogado debe ajustarse a normas de conducta que regulan su actuación y dignifique la profesión. Por lo que se convierte en un requisito fundamental, pues no se concibe que una profesión que se encarga de la administración de justicia y que radica en servicios de confianza, pueda ser desempeñada por quienes no se ajusten a las normas de un vivir honesto."³¹

2.2.1. Mandamientos del abogado de Eduardo J. Couture

"En la obra del procesalista venezolano Brice, se encuentran transcritos los magistrales principios orientadores de la abogacía denominados por Eduardo J. Couture: mandamientos del abogado."³²

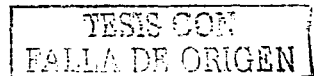
1.- *Estudia.*- el derecho se transforma constantemente. Si no sigues tus pasos serás cada día un poco menos abogado.

2.- *Piensa.*- el derecho se aprende estudiando, pero se ejerce pensando.

3.- *Trabaja.*- la abogacía es una ardua fatiga puesta al servicio de la justicia.

³¹ Ibid., p. 272.

³² Ibid., p. 288-289.



4.- *Lucha.*- tu deber es luchar por el derecho, pero el día que encuentres en conflicto el derecho con la justicia, lucha por la justicia.

5.- *Se leal.*- leal para con tu cliente, al que no debes abandonar hasta que comprendas que es digno de ti y de tu labor. Leal para con el adversario, aun cuando él sea desleal contigo. Leal para con el juez, que ignora los hechos y debe confiar en lo que tú le dices; y que en cuanto al derecho, alguna que otra vez, debe confiar en el que tú le invocas.

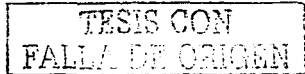
6.- *Tolera.*- tolera la verdad ajena en la misma medida en que quieres que sea tolerada la tuya.

7.- *Ten paciencia.*- el tiempo se venga de las cosas que se hacen sin su colaboración.

8.- *Ten fe.*- ten fe en el derecho, como el mejor instrumento para la convivencia armónica y humana; en la justicia, como destino normal del derecho; en la paz, sustitutivo bondadoso de la justicia, y, sobre todo, ten fe en la libertad sin la cual no hay derecho, ni justicia, ni paz.

9.- *Olvida.*- la abogacía es una lucha de pasiones constantes. Si en cada batalla fuera cargando tu alma de rencor, llegará un día en que la vida será imposible para ti. Concluido el combate, olvida tan pronto tu victoria como tu derrota.

10.- *Ama tu profesión.*- trata de considerar la abogacía de tal manera que el día en que tu hijo te pida consejo sobre su destino, consideres un honor para ti proponerle que sea abogado.



2.2.2. Decálogo del abogado Ángel Ossorio y Gallardo

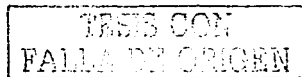
"En la obra de Brice y en el boletín del poder judicial del estado de Sonora se encuentran reproducidos los principios creados por el jurista Ángel Ossorio y Gallardo."³³

- I. No pases por encima de un estado de tu conciencia.
- II. No afectes una convicción que no tengas.
- III. No te rindas ante la popularidad ni adules a la tiranía.
- IV. Piensa siempre que tú eres para el cliente y no el cliente para ti.
- V. No procures nunca en los tribunales ser más que los magistrados, pero no consientas ser menos.
- VI. Ten fe en la razón, que es lo que, en general, prevalece.
- VII. Pon la moral por encima de las leyes.
- VIII. Aprecia como el mejor de los textos el sentido común.
- IX. Procura la paz como el mayor de los triunfos.
- X. Busca siempre la justicia por el camino de la sinceridad.

2.3. El derecho en la práctica dentro de la sociedad

La sociedad engendra a partir y a través de ella los valores históricos concretos en el universo normativo. Los valores estructuran intereses de grupos relacionados de fuerza, formas de dominio, conflictos. En tanto que el derecho transforma los valores sociales dominantes en normas de conducta. Los valores son así premisas e insumos del derecho. Ahora bien, se debe reconocer la fase histórica en la que se halla México con la finalidad de incrementar la necesidad de renovación al igual que el mejoramiento de las

³³ Ibid p. 292.



formas o contenidos del sistema jurídico según sea el caso para su validez y vigencia del mismo; el cual debe ser fiel a las necesidades así como también a las exigencias más altas de la nación, del mundo y del tiempo de la humanidad. Logrando con ello, una sistematicidad axiológica normativa, en donde el derecho determina los límites, o bien los aspectos de la sociedad; toda vez que es condición de su existencia y legitimidad, funcionamiento y ajustes. A pesar de la existencia de condiciones de escasez, desigualdad de poderes, funciones, tareas, responsabilidades, recursos, productos, ingresos, rangos y prestigio, se han dado en toda sociedad históricamente conocida; en efecto, ésta contiene contradicciones y conflictos de todo tipo.

Hoy en día por numerosas y diferentes razones se encuentra en crisis el derecho. Empero, en los últimos siglos, el jurista se ha vuelto cada vez más indispensable para la representación y defensa de intereses particulares como sociales, a través de la consulta y representación del litigio; la judicatura; agencias del estado; y las funciones en los órganos. Lo anterior ha ido acompañado por el desarrollo del derecho. Por tales circunstancias, el jurista debe insertar en la sociedad real en que vive los postulados ideales que son herencia valiosa: libertad, justicia, igualdad con el propósito para lograr el progreso como sociedad y para el desarrollo de la persona humana.

Cabe señalar que los abogados es la clase más numerosa de los juristas; debido a que se dedican a la defensa técnica y jurídica de cualquiera de las partes, entidades o familias que intervienen en un proceso. De tal modo que deben estar al corriente de los progresos modernos de la ciencia así como de las cuestiones actuales para lograr una unión entre el conocimiento y la práctica; es decir, que la interpretación y aplicación de las leyes sean conforme a derecho con el fin de dar una solución adecuada a los

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

hechos que se someten. Por consiguiente, su vida se encuentra en función al derecho, bajo la sujeción de las normas éticas al igual que la posesión de conocimientos respecto de cualquier materia jurídica.

Las actividades primordiales que desempeña el abogado son: el conocimiento real y absoluto de la normatividad positiva; contribuye para su perfeccionamiento; de igual manera vigila su respeto; emite dictamen previo acerca de las probabilidades de éxito; posee una visión amplia y profunda; especial vocación; formación metódica además de tener una conciencia de deberes morales, amor constante a la labor profesional; procura que sea lo más perfecta posible la tarea de administrar justicia; y sobre todo la buena interpretación así como también la aplicación de las leyes. Por ello, debe asegurar que imperen los valores jurídicos. Su papel en la sociedad es como creador de fórmulas para resolver la problemática social o como instrumentador para valorar el sistema jurídico en su conjunto con una intención determinada y benefactora.

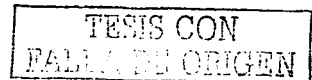
Una de las características importantes para el desempeño de su labor es la libertad para seleccionar su trabajo, el cual debe considerarlo justo, honrado y recto; su única limitación es su sentido ético. Otra característica es que debe ser auténtico; en otras palabras, su comportamiento debe ser acorde a lo que piensa y siente. Asimismo la veracidad en cuanto a la rectitud en su pensamiento, al igual que valor civil. Su cualidad es la honestidad en busca de una armonía además de la respetabilidad recíproca entre intereses sociales o particulares.

Por la naturaleza de la profesión existen deberes que se imponen a todos los abogados para desempeñar bien su labor:

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

- Y Tratar los negocios jurídicos implica tener un conocimiento a fondo de las leyes, en especial para el ejercicio de la materia dominante en su profesión. Por el contrario, nadie puede confiar en la insuficiencia de sus conocimientos, ya que lanzarse al ejercicio de una rama que no domina, sería proceder a la buena ventura, porque consultaría con colegas más instruidos y posteriormente sería preferible declinar el asunto dejándolo para otros más hábiles.
- Y Tener el cuidado conveniente en la aplicación sincera, trabajo y estudios profesionales en un caso concreto.
- Y El descuido de estos deberes expone a los estudiosos del derecho causen grave daño a las personas que requieren de su servicio. Ya sea, por ignorancia o por negligencia culpable, ha sido causa voluntaria de perjuicio para el acusado, las partes o para terceros; están obligados en conciencia a la reparación del daño, así como también en los gastos del proceso y las demás consecuencias.
- Y La obligación de guardar el secreto profesional o confesión abarca todo lo que por razón de su cargo han sabido de sus clientes bajo la condición de no revelarlo y de no hacer uso de ello en contra de la voluntad razonable de los mismos.

Luego entonces, los abogados como miembros de la sociedad son el instrumento para el buen desempeño de la impartición de justicia. Consiste en tener presente que el derecho es necesario para la convivencia. Por consiguiente, el ejercer dicha función es una enorme responsabilidad como es la de dar un consejo al prójimo en asuntos que tienen repercusión social,



pues dependen en buena parte del consejo dado. Las consecuencias pueden ser en ocasiones perjudiciales pero no únicamente a la(s) persona(s) involucrada(s), sino a toda la sociedad.

En esta profesión intervienen: la ética y los principios morales; esto implica que el abogado proceda con honradez, lealtad, rectitud, para no traicionar la confianza que le han depositado; y sobre todo realizar los valores jurídicos (justicia, seguridad jurídica, y bien común) en la interpretación y aplicación de la ley para que sean certeras en el cumplimiento de la misma. Logrando con ello, que la armonía y equilibrio racional imperen en la sociedad, estado y orden internacional.

En síntesis:

Posteriormente de analizar todo lo que encierra un valor. Se prosigue en pretender valorar un acto ético (acción digna) dentro de la realidad de la persona. Por consiguiente, la perspectiva ética es lo que permite diferenciar: el ser del deber ser.

La ética es una rama filosófica porque investiga las causas supremas de los actos humanos; es decir, la esencia de las operaciones humanas para llegar al aspecto de bondad, perfección o valor, que encierra la propia naturaleza del hombre.

De tal modo que se debe tener presente el concepto ético para orientar la toma de decisiones y guiar el obrar del propio hombre. Toda vez que se busca el actuar bien para lograr una convivencia social armónica entre los miembros que conforman una sociedad jurídicamente organizada.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Con respecto a la profesión elegida, el abogado tiene el deber de prepararse para su ejercicio técnico, así como adquirir la conciencia de responsabilidad y solemnidad social que éticamente trae consigo; esto se refiere a la ética profesional, la cual es necesaria para el cumplimiento correcto de su labor. Además debe procurar que los valores jurídicos fundamentales se cumplan en cualquier actividad jurídica para contribuir a los fines del derecho, así como también realizar adecuadamente la interpretación y aplicación de las leyes que constituyen el sistema jurídico.

La necesidad del derecho en una sociedad es fundamental para regir la conducta del hombre, logrando vivir en paz. Es por ello, que la función de la abogacía, es el primordial instrumento entre el cumplimiento de las leyes y los miembros que pertenecen a dicha sociedad. Por tal motivo, se exige al abogado especialmente actuar conforme a su ordenamiento jurídico y a la ética establecida.

Por tanto, la relación de ambas materias es indispensable para evitar defender causas injustas compatibles con la corrupción; en consecuencia, la conducta del abogado debe ser honesta, dentro y fuera del ejercicio de su profesión, lo cual será un impulso en el recto ejercicio de su carrera. Y la finalidad de su trabajo profesional es el beneficio de la sociedad.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

CAPÍTULO III
LA INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN DE LAS LEYES

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

3.1. La importancia del derecho en la sociedad

El estudio de la historia de los primeros tiempos de las sociedades humanas enseñan que sus órdenes sociales de comportamiento formaron originalmente una unidad, en la que no existía aún diferencia entre las normas de comportamiento de los usos, moral, religión y derecho. Lo que se exigía del miembro de la sociedad era simplemente la adaptación al comportamiento tradicional practicado en el grupo; esto es, lo socialmente válido. A través del tiempo las normas han evolucionado por lo que surge la necesidad de clasificarlas en: sociales, morales, religiosas y jurídicas. Cada una de ellas con sus propias características y funciones, pero todas con la finalidad de lograr una armónica convivencia. Las normas jurídicas son de suma importancia porque dan origen al derecho que protege y garantiza la supervivencia del orden social en el que se desarrolla el hombre. Las características de las normas jurídicas son: *bilaterales, coercibles, heterónomas, y exteriores*; explicadas brevemente en el capítulo anterior.

En efecto, el hombre no puede separarse del derecho, porque es absolutamente necesario para la convivencia, al igual que para la sociedad en la que nace y se desenvuelve el propio individuo. Desde luego, el derecho solo se entiende dentro de la vida humana. "El hombre y el derecho siempre permanecerán unidos para hacer posible una armonía; en donde el derecho es el horizonte de la normatividad que abarca a todos los hombres y a todos los valores que fundan su principio en el ser."³⁴

³⁴ Cfr. Ángel, Martínez Pineda, Ética y Axiología Jurídica, p. 42.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

El derecho tiene como apoyo la facultad intelectual que juzga las cosas con discernimiento de lo bueno y malo, de lo verdadero y falso, de lo justo e injusto. Por tal circunstancia, es la medida preventiva para mantener la tranquilidad y la igualdad en una sociedad compleja. Debido a que el orden social por sus propias necesidades y exigencias hacen que el hombre se desenvuelva y en cuyos beneficios participe.

Bajo esta misma perspectiva, el derecho además de ser ordenación coactiva de la conducta humana, es ejemplar esquema para mantener el equilibrio dinámico en la medida de una regulación adecuada y conveniente en la realidad concreta en un tiempo y lugar determinados. Por último, en sentido esencial consiste en establecer los límites recíprocos además de las necesidades entre las condiciones de varios sujetos, logrando con ello ordenar de un modo objetivo y externo la vida social.

El contenido del derecho como condición necesaria requiere del principio ético que lo nutre y lo legitima. La labor de dicho principio ético es: remediar y subsanar las deficiencias morales, asimismo corrige la perversidad de la voluntad humana en perjuicio de su semejante, y advierte cualquier quebranto al orden jurídico con el fin de aplicar toda la fuerza coactiva que dispone.

En lo que atañe, especialmente, a las normas que conforman al derecho, son las directrices o los caminos que ha de seguir el hombre para el mejor desarrollo de la sociedad. Y la vida normativa abarca todas aquellas disposiciones que imponen o condicionan la conducta de los seres humanos. Desde luego, el derecho como ordenación implica, engloba y comprende los valores que la norma jurídica contiene; con tácita referencia a principios y

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

nociones de orden social, ético, político, económico y cultural. Toda vez que éste evoluciona en pro de la dignidad humana así como también la sociedad, por medio de las valoraciones de las cualidades de la persona para garantizar y asegurar el bien de todos sus miembros. En consecuencia, el derecho es una ordenación previsor y valorativa de la vida social, se encuentra pues en el amplio ámbito de la configuración consciente de la existencia por el hombre.

3.1.1. Obediencia del derecho

Ahora bien, la justificación del derecho conlleva a la problemática de la obediencia del derecho. Las diversas razones en las que se fundamenta la obediencia son: *legales, prudentiales y morales*. Las primeras existen cuando una norma jurídica obliga al ciudadano a obedecer; las segundas se basan en el temor a ciertas circunstancias, como el ser sancionados con multas o con la privación de la libertad que se derivan de la no-obediencia de dichas leyes; y las últimas apelan al contenido del derecho, en el sentido a que se obedece al derecho por ser justo, porque emana de un procedimiento democrático y protege los derechos humanos.

Estas razones orillan la existencia de diferentes tipos de obligación como: la obligación jurídica, la moral y la política. A continuación se da una breve explicación de cada una de ellas para apreciar su importante intervención respecto de la obediencia del derecho.

- ⇨ La obligación jurídica se deriva de la existencia de una norma vigente, en donde se le impone al destinatario para acatar las leyes. Dicha obligación no puede de ninguna manera ser única, pues

FESIS CON
FALLA DE ORIGEN

debería de existir una ley que prescribiera la obligación de obedecer la ley, y ésta a su vez necesitaría de otra para apoyar su obligatoriedad y así hasta el infinito. Así, la obligatoriedad se funda también en el vínculo moral que ata la voluntad humana a la observancia de una determinada conducta, la cual se basa en el libre albedrío.

- ⇒ La obligación moral se origina en la conciencia, que es autónoma, voluntaria y libre; con la finalidad de universalizarla y ser impuesta por el respeto y el deber.
- ⇒ La obligación política es aquella que se centra en la obligación de las leyes, por su motivación. Surge cuando el sujeto acepta un determinado ordenamiento jurídico de manera libre, racional y voluntaria. Presupone la vida en sociedad, la convivencia política y la necesidad de la autoridad de acuerdo con la moralidad.

La más importante es la obligación política, porque solo puede tener origen en un ordenamiento justo, pues se sustenta en una forma de gobierno que permita la participación de todos los individuos y que garantice los derechos fundamentales del hombre.

La exigencia de respeto a los derechos humanos se funda primordialmente en los siguientes principios:

- ✓ *El principio de la inviolabilidad.*- éste rechaza las concepciones utilitaristas, exigiendo que a todo individuo se le trate siempre como fin y no como un simple medio.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

- ✓ *El principio de autonomía.*- establece la neutralidad del estado respecto de los planes de vida individual, limitándose a diseñar instituciones y adoptar medidas para facilitar la persecución y satisfacción de dichos planes.
- ✓ *El principio de dignidad.*- se basa exclusivamente en acciones voluntarias y no según otras circunstancias como: raza, sexo, particularidades físicas, procesos fisiológicos, clase social, profesión de ciertas creencias.

Un ordenamiento jurídico que no esté respaldado por valores y principios morales de justicia adolece de todo fundamento ético para su cumplimiento. El luchar por las leyes más justas es una decisión personal; la apatía e indiferencia por el ordenamiento jurídico es una actitud que conduce a no luchar por el respeto del ser humano. Es por ello que en todo momento existe una actitud crítica y reflexiva que permite valorar el derecho, no sólo por parte de los ciudadanos, sino también de los funcionarios públicos.

El derecho encuentra su justificación en los principios morales y en la ética, los cuales exige un respeto por los derechos fundamentales de la persona, además de una participación real y equitativa en la toma de decisiones en pro de la sociedad.

3.1.2. La ley como herramienta fundamental en el derecho

La libertad personal, deseos, aspiraciones, al igual que el carácter de la persona y la evolución del mundo a través de la historia son factores importantes en la vida social. Empero, la sociedad humana se enfrenta a la

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

libertad personal y la limita de manera imperativa. Aquí es cuando aparece la ley con toda su firmeza para guiar y orientar la conducta del hombre con la finalidad de lograr una plena convivencia.

La ley es severa, inflexible e intrínseca tanto para el que la aplica como para el que la invoca. Luego entonces, se define a la ley como: "la estructura simbólica que se aproxima más a un instrumento colectivo de racionalización de las acciones sociales."³⁵

En consecuencia, la ley es legítima para una colectividad cuando el reconocimiento de un ordenamiento normativo se establece positivamente y sobre todo cuando los sujetos de derecho creen en su legalidad al someterse a ella; o bien, obedecer y reconocer todos los procedimientos formales que se requieren para la creación y aplicación de una sanción normativa contenida en un ordenamiento jurídico.

En definitiva, es un principio de algo reflexivamente construido, el cual estipula sus reglas de producción, reproducción y aplicación. Se puede identificar una ley cuando, por qué y por quiénes fue enunciada, así como sus fundamentos, consecuencias y rendimientos. De tal manera que una ley influye en la conducta social por las siguientes tres variables:

- a) "Es el contenido y significación dados a la manifestación legal específica, por el tipo de relaciones socioeconómicas dentro de ellas existe el elemento unificador del sistema jurídico;

³⁵ Fernando, Castañeda Sabido, et al., El uso y la práctica de la ley en México, p. 83.



- b) es el tipo de subcultura que funciona en la estructura de un sistema socioeconómico específico como un eslabón, entre las directivas del legislador y la conducta social de aquellos afectados por la norma jurídica;
- c) que puede modificar el funcionamiento de una ley, es el tipo de personalidad con una competencia técnica y moral de los encargados de aplicar e interpretar una ley.³⁶

El cumplimiento de la ley es una atribución o función de la soberanía. Por lo que debe existir una cultura de respeto hacia ella por todos y cada uno de los miembros de la sociedad a la que pertenecen. Con la finalidad de que las leyes se cumplan cuando son reconocidas por las autoridades y no cuando éstas lo adjudiquen. La distancia entre los derechos consagrados por la constitución y los derechos efectivamente gozados, es enorme sobre todo porque la organización del sistema judicial se ha separado de los ciudadanos ocasionando la pérdida de los derechos que protegen a la propia sociedad.

El incumplimiento de la ley se genera por la carencia de estudios formales a las instituciones jurídicas. Es por ello, que surge la deficiencia de las autoridades al concebir la ley y legislar negligentemente, evadiendo lagunas, y no fijando criterios interpretativos que subsanen vacíos y contradicciones.

A su vez la no-observancia de la ley es consecuencia de la falta de conciencia y valores en el individuo. Sus causas están arraigadas en la costumbre o prácticas sociales y psicológicas de la sociedad. Por lo tanto, le

³⁶ Idem.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

compete a las autoridades tratar de enmendarlas; en cuya función le corresponde al poder legislativo dictar la política pública (leyes), al poder ejecutivo el de ejecutar, y por último al poder judicial el de aplicarlas a los casos concretos. Luego entonces, es tarea colectiva de los poderes de gobierno y resulta una responsabilidad compartida.

La ignorancia de la ley no exime de la obligación de su cumplimiento, fundamentado en el artículo 21 del código civil. Aunque la ley sea oscura, confusa o insuficiente debe de aplicarse (artículo 18 del código civil). Por consiguiente, el derecho obliga a ser cumplido y acatado a pesar de su complejidad y deficiencia.

La interpretación, modificación y reforma de las leyes según el artículo 72 inciso f constitucional establece que se debe seguir el mismo procedimiento que para su formación, esto implica que solo el legislador puede interpretar y reformar el sentido de cualquier ley. Sin embargo, se admite que fuera de la ley hay principios normativos que son de gran utilidad y operancia en una determinada situación (la ley no es todo el derecho). La posibilidad de que existan verdaderas reglas de derecho o de moral social que no hayan sido consideradas por el legislador y que por ende carezcan de sanción política, no significa que son menos válidas ni menos dignas de observarse.

En virtud a ello, las fuentes del derecho son objeto inmediato de aplicabilidad que exige el orden jurídico para que toda cuestión sea dirimida, y se dividen las fuentes del derecho en formales, reales e históricas. "Las primeras abarcan los procesos de creación de las normas jurídicas; las segundas son los factores y elementos que determinan el contenido de las

TESS CON
FALLA DE ORIGEN

leyes con base en fenómenos sociales que contribuyen a la formación del derecho; y las últimas se aplican a los documentos pasados que encierran el texto de una ley."³⁷

Como principales fuentes formales de derecho se contemplan: a) la Constitución como fuente primordial, su fundamento son los artículos 133 y 135 constitucionales, los cuales determinan la supremacía de la Constitución al igual que el procedimiento especial para la estructuración y modificación de la Constitución; b) asimismo la ley es la regulación del orden socio-político, en su aspecto formal, es creada por los órganos para tal efecto (poder legislativo) y su aspecto material es el contenido de las características de la propia ley: abstracta, general, obligatoria e impersonal; c) costumbre.- es el conjunto de disposiciones de observancia obligatoria en una sociedad determinada, o bien es un uso obligatoriamente implantado por una colectividad; d) doctrina.- comprende la opinión de uno o de varios autores en cualquier materia de derecho, es un valor totalmente intelectual así como auxiliar en la interpretación y aplicación de las normas; e) reglamentos y circulares.- son los actos administrativos que únicamente obligan aquellas personas a las que va dirigido; f) jurisprudencia.- son criterios definidos y sostenidos por la suprema corte de justicia y otros órganos autorizados para ese efecto (salas), para la debida interpretación jurídica de la ley en resoluciones de casos concretos que se forman con cinco ejecutorias dictadas en un mismo sentido sin ninguna en contra. Dichas tesis obligan a todas las autoridades inferiores y en ocasiones a las propias salas; g) principios generales del derecho.- conjunto de verdades sabidas en que se apoya el juzgador para resolver casos concretos, ejemplos de estos principios son:

³⁷ Eduardo, García Maynez, Introducción al Estudio del Derecho, p. 51.

TRABAJO CON
FALLA DE ORIGEN

- *El principio de primero en tiempo, primero en derecho;*
- *El principio de definitividad.-* antes de promover un juicio deben agotarse todos los recursos de la ley;
- *El principio de congruencia.-* establece que las sentencias deben ser claras, precisas y congruentes con la demanda, contestación y con todos los hechos que sean motivo del juicio;
- *El principio de irretroactividad de la ley.-* ninguna ley se dará efecto retroactivo en perjuicio de persona alguna;
- *El principio de inmediatez procesal.-* el juzgador de manera pronta y expedita debe impartir justicia.

3.2. La interpretación de la ley

La hermenéutica o interpretación es una disciplina que puede definirse como la actividad intelectual encaminada al entendimiento y comprensión de un determinado texto.

"Proviene de la palabra griego hermeneviam que quiere decir explicar o interpretar. A su vez interpretar se deriva del latín interpres que significa traducir."³⁸

En efecto, es determinar o asignar el sentido a ciertos hechos, fórmulas y/o palabras. Para atribuirles el verdadero significado a ciertas cosas,

³⁸ Eugenio, Trueba Olivares, La Interpretación de la Ley, p 40.



acontecimientos, signos; es necesario recurrir a un intérprete, el cual es el mediador que comunica o pone al alcance de los demás el conocimiento que le corresponde a determinados objetos (consiste en esclarecerlos).

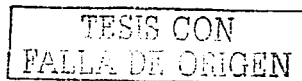
La interpretación jurídica se distingue de la interpretación en general por su objeto, que está constituido por normas jurídicas. Desde luego, la interpretación del derecho se identifica únicamente con la interpretación de la ley, la cual constituye la premisa necesaria para la aplicación de la misma.

La hermenéutica aplicada a lo jurídico "es la disciplina relativa al entendimiento y comprensión de los textos legales, con el fin de que operen correctamente."³⁹ Otra definición del mismo concepto es: "el conjunto de operaciones por las que se construye el pensamiento que tuvo el legislador al dictar la regla jurídica, se determina el contenido de ésta y se marca su sentido por medio de la indagación y alcance de las leyes."⁴⁰

El objeto formal de la interpretación jurídica es la ley y también aquellas normas que son contrariarías, las cuales pueden surgir de los acuerdos o determinaciones de los particulares, así como las que contiene las resoluciones jurisdiccionales para suplir deficiencias y dar un sentido correctivo. En definitivo, es la investigación y la explicación del sentido de la ley, o bien, es buscar el valor de la norma para medir la extensión precisa y valuar su eficiencia en cuanto a las relaciones jurídicas. Su labor comprende: el reconocimiento del significado de la norma, de su alcance, y su fin es llegar a través del enunciado de ésta a la voluntad del que proviene. La interpretación jurídica no sólo se usa cuando la ley es oscura o

³⁹ Idem.

⁴⁰ Tomás, Aranda Velázquez, La Interpretación Auténtica, p. 19.



contradictoria, sino también cuando existen vacíos normativos, verdaderas deficiencias o lagunas (omisiones).

Para el maestro García Maynez la materia "consiste en desentrañar el sentido de una expresión. Las expresiones se interpretan para descubrir lo que significa el conjunto de signos."⁴¹ Con el objeto de buscar el derecho aplicable al caso concreto a través de una forma oficial.

3.2.1. Elementos del proceso interpretativo

▪ *Elemento literal.*- es el conocimiento gramatical de las palabras de la ley, tanto en su significación aislada como en un sentido total. Es el primer elemento al que se recurre al momento de interpretar por lo que las palabras deben tomarse en su significación propia y usual.

▪ *Elemento lógico, teleológico o racional.*- se examina las diferentes partes de la ley y explica una por otras, debido a que constituyen un todo orgánico además de estar ligadas entre sí por cierto nexo lógico. Se penetra en el pensamiento y espíritu de la ley, en donde el motivo, razón y fin se justifican unidos a este respecto.

▪ *Elemento sistemático.*- se relaciona la ley con el todo legislativo. Dichas leyes se utilizan para descubrir el sistema jurídico, los principios fundamentales que obedecen a la legislación, así como sus causas, discusiones y exposiciones. Logrando una vinculación interna que une a todas las instituciones jurídicas y normas en una gran unidad.

⁴¹ Eduardo, García Maynez, op. cit., p.325.



▪ *Elemento histórico.*- consiste en investigar los antecedentes de la formación de la ley porque en las tradiciones del pueblo se encuentra la explicación de sus preceptos. Se desarrolla bajo las exigencias de la sociedad, ya que la voluntad de la ley es susceptible al desarrollo y evolución de la sociedad.

3.2.2. Clases de interpretación

* *Por razón de su grado:*

Se divide en *genéricas y específicas*. Las primeras llamadas *interpretatio juris* indagan el principio de derecho, el cual está implícito en el sistema legislativo; es decir, en un orden jurídico dado para aplicarlo a un caso concreto que no se encuentra expresamente contemplado (en estos casos se consideran como integración de la ley). Las segundas llamadas *interpretatio legis* indagan el significado de una disposición específica de la ley que concierne a un determinado caso, deduciendo las consecuencias que se abstraen de manera análoga para el caso concreto (interpretación lógica).

* *Por razón del sujeto:*

I. *Interpretación legislativa o auténtica.*- es la que lleva a cabo el propio autor de la ley (legislador) a fin de dilucidar obscuridades o dificultades de normas dadas. No parece mal que quién hace la ley la esclarezca, mediante una ley establece un precepto legal.

II. *Interpretación judicial o jurisprudencial.*- proviene de la actividad de los tribunales en cuya jurisdicción se haya sometido el nuevo conflicto con el

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

objeto de aplicar las normas vigentes y las interpreta a los casos concretos de la vida. En países de tradición románica o latina, como México, las resoluciones de los tribunales se invocan como mero criterio orientador, pero cuando las tesis se repiten sobre un mismo tema, adquieren carácter obligatorio, lo que se conoce como jurisprudencia, su fuerza obligatoria se encuentra prevista en los artículos 192 y 193 de la ley de amparo.

III. *Interpretación doctrinal.*- es la que hacen los juristas (doctores en derecho) a través de sus obras, tratados, monografías y artículos; sus pensamientos, críticas e ideas sirven al esclarecimiento de problemas específicos que determinan el avance y desarrollo de las instituciones. En virtud a ello, tiende hacia la unificación del derecho al destacar sus notas de universalidad. Esto es más notable en la actualidad en que se parte de conceptos perceptivos muy generales que por su fuerza axiológica han motivado el consenso mayoritario como lo son los derechos humanos fundamentales. Por consiguiente, es el conjunto de principios que expresan el resultado del estudio especulativo de las normas jurídicas así como de los preceptos comprendidos dentro del derecho positivo.

* *Por su alcance y resultado:*

A. *Declarativa.*- es la expresión propia y adecuadas de las palabras dudosas y oscuras. Esta clase de interpretación tiene lugar cuando las palabras reproducen fielmente el pensamiento de la regla, pues la interpretación se dirige a determinar el significado de las palabras.

B. *Restictiva.*- es la limitación que se hace por equidad de las palabras en la ley (significación general). Cuando las palabras expresan más de lo que se

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

quiso expresar entonces se procede a restringir o limitar la aplicación de la regla únicamente en casos que la comprende. Su función es correctora.

C. *Extensiva*.- ampliación y razón de la ley. Su significado se extiende más que sus palabras, se divide en: *meramente extensiva*.- consiste en una ampliación por semejanza de razón a un caso que no está contenido en las palabras ni en la intención del legislador; y *comprehensiva*.- se refiere a la ampliación por identidad de razón a un caso que no está incluido en las palabras sino en el espíritu de la ley. Las palabras expresan menos de lo que se propuso expresar el que las formuló. Existen dos causas de incertidumbre: los textos ambiguos y oscuros cuya solución es la aclaración de los mismos; y las lagunas en las que se requieren normas supletorias, esto se debe a que el orden jurídico no contienen una norma general aplicable para una determinada configuración de un caso concreto no previsto.

* *Por el empleo de las facultades del hombre:*

La interpretación se entiende como un procedimiento intelectual científico, sobre un acto de conocimiento del derecho, es un acto racional en que el intérprete pone en juego su *inteligencia*, pero no su voluntad.

En oposición a ella Kelsen considera la interpretación como un acto de creación auténtica de la ley, y la voluntad del intérprete es posterior a la intención del legislador; efectivamente el acto seguido a la inteligencia es la facultad denominada *voluntad*, que consiste en la decisión de que la conclusión provisional o definitiva debe o no aplicarse pues ante la voluntad humana aparece como buena, justa, con valores, lo cual confirma la conclusión de la interpretación.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

3.2.3. Recursos para la interpretación de las leyes

Uno de los recursos para la interpretación de las leyes es la literalidad del texto que puede ser la base directa y lógica de la interpretación. Aún en los casos de insuficiencia u obscuridad. Por otro lado, la ubicación y función del texto; es decir, se debe tomar en cuenta la relación existente con otras normas. Asimismo los motivos de la voluntad del legislador incluida en la doctrina, ideología o tendencias políticas que pueden haber influido en la emisión de la ley para obtener una mejor comprensión de la misma. La teleología del mandato conjuntamente con las circunstancias sociales imperantes no sólo en el momento de la emisión de ley sino también en el momento de su aplicación con el fin de ilustrar la actualidad o rezago de las leyes. De modo tal que los hechos implícitos en el caso concreto suelen tener una fuerza determinante de modalidades aplicativas insospechadas, al grado de que las soluciones judiciales puedan anticiparse a las reformas legislativas. Se considera las características de los sujetos involucrados en el conflicto como protagonistas que acusan el valor humano del derecho así como los intereses en juego. Finalmente, el apoyo de los principios generales del derecho, la intervención de la seguridad jurídica como valor y la justicia como objetivo primordial a cuyo servicio se ha de utilizar en cualquier técnica.

3.3. Aplicación de la ley

Para aplicar una ley es preciso primero entender su significado. Atañe a que el derecho objetivo se aplique a casos concretos; esto significa que debe encontrarse rigurosamente previsto en la ley. "El razonamiento de aplicación de los preceptos del derecho es de tipo silogismo, esto consiste en que la premisa mayor está constituida por la norma genérica; la menor por el juicio

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

que declara realizado el supuesto de aquella y la conclusión por el que imputa a los sujetos implicados en el caso, las consecuencias jurídicas."⁴²

Ahora bien, cuando surge una controversia jurídica entre particulares, ambas partes dan su razonamiento entorno a la norma que debe aplicarse, indican las normas que les favorecen y no necesariamente la que embona con cierta racionalidad en el hecho o caso concreto. En este momento se presenta el primer problema de la aplicación del derecho relativo a las normas específicas que han de aplicarse. Toda vez que los particulares, los abogados y las autoridades jurisdiccionales, tienen diferentes formas de realizar una interpretación respecto a la norma jurídica por aplicar conforme a sus propios intereses. Luego entonces, la conducta humana, los hechos o motivos de controversia, la realidad social, la intención de la conducta ejecutada, la voluntad o los valores que motivan esa conducta se manejan de acuerdo a los intereses de los involucrados.

Empero, todo lo anterior se observa y la resolución se basa en las verdades comprobadas que las partes en conflicto sustentan conforme a la ley. Por ello, los juristas en general se basan en tres circunstancias esenciales para la aplicación del derecho:

1. "El hecho humano o hecho relacionado con el hombre.
2. La norma jurídica o derecho objetivo por aplicar.
3. El deber jurídico o los fines del derecho."⁴³

⁴² Eduardo, García Maynez, op. cit., p 321.

⁴³ Germán, Cisneros Farías, La Interpretación de la Ley, p. 51.

TESIS DON
FALLA DE ORIGEN

3.3.1. Conflicto de leyes en el tiempo

Existen dos elementos que influyen en la aplicación de las leyes. El primer elemento indispensable es la *vigencia* para determinar desde cuando y hasta cuando es aplicable la norma. Esto es, la *aplicación de la ley en el tiempo*, en donde la ley es aprobada y sancionada, por consecuencia se da a conocer por quienes deben cumplirla. En este *ámbito temporal* se extinguen o modifican los derechos adquiridos. Su publicación es a partir de cierto momento y su vigencia se inicia a través de dos sistemas de iniciación.

- 1) *Sucesivo*.- obliga y surte sus efectos tres días después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, en los diferentes lugares que se publique dicho Diario Oficial, se necesita un día más por cada cuarenta kilómetros (artículo 3º del código civil).
- 2) *Sincrónico*.- es la ley fija; es decir, se menciona el día exacto en que debe comenzar a regir, obligando desde ese día a todos los que deben cumplirla. Su publicación se realiza antes de la fecha en que dicha ley entre en vigor (artículo 4º del código civil). El lapso comprendido entre el momento de la publicación y aquél en que la norma entra en vigor se le denomina *vacatio legis*.

Dentro de este ámbito temporal surge una cuestión acerca del momento en la aplicación de la ley en cuanto a que si una disposición legislativa puede aplicarse a situaciones jurídicas concretas, nacidas bajo el imperio de una ley anterior. Ya que al entrar en vigor una ley, lógicamente se piensa que debe aplicarse a situaciones que se presenten después y no antes de su vigencia.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Sin embargo, "una ley se aplica no sólo a los hechos jurídicos ocurridos a partir de la iniciación de su vigencia, sino a las consecuencias normativas de hechos anteriores, inicialmente regidos por otra ley."⁴⁴

Respecto a dicho conflicto de leyes, existe el acto retroactivo que obra sobre el tiempo pasado. Por ende, la ley será retroactiva cuando obre en el pasado, rigiendo situaciones existentes con anterioridad a su vigencia. No debe aplicarse retroactivamente en perjuicio de persona alguna (artículo 14 constitucional y artículo 5 del código civil) y es lícita en aquellos casos que no perjudique a nadie. "Una ley es retroactivamente aplicada cuando suprime o modifica las consecuencias jurídicas de un hecho ocurrido bajo el imperio de la anterior; es decir, subsiste o perdura los deberes y derechos derivados de la ley precedente."⁴⁵

3.3.2. Conflicto de leyes en el espacio

El segundo elemento es la *aplicación de la ley en el espacio*.- abarca al territorio sujeto a la soberanía del poder público que le da vida.

Empero, existe el conflicto de leyes en el espacio como consecuencia de la pluralidad de las legislaciones porque es posible la vigencia simultánea de varios sistemas jurídicos en un mismo caso concreto. Por consiguiente, no solamente se refiere al ámbito espacial, sino a la del personal que interviene en el caso concreto según los preceptos legales, como las partes y la autoridad.

⁴⁴ Cfr. Eduardo, García Maynez, op.cit., p. 403.

⁴⁵ Ibid. p. 130.



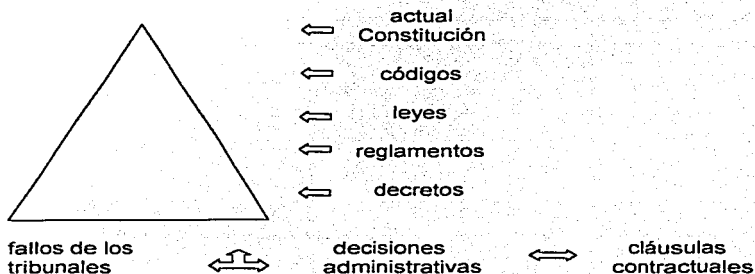
Por tales cuestiones, se debe saber si determinada ley que en un sistema jurídico se aplica en el ámbito espacial al que pertenece puede aplicarse fuera de su ámbito (extraterritorialmente). En virtud a ello, se debe determinar que ley es aplicable al caso concreto, si lo es invariablemente la ley del lugar, del juez, o bien la ley en donde se celebra el acto, en donde debe cumplirse, la ley del lugar de nacimiento o nacionalidad, lugar donde se encuentran los bienes del litigio. Lo anterior se reduce a establecer el carácter territorial o extraterritorial de determinados preceptos.

3.3.3. Principios aplicables

- ♦ *Principio de vigencia.*- no se puede negar la aplicación de la ley. Cuando la ley ha dicho algo, debe entenderse que ha querido algo y por regla general debe obedecerse lo estipulado en ella. Durante el lapso de tiempo que sea necesario.
- ♦ *Principio de unidad.*- se refiere al reconocimiento de validez. No resulta de una simple yuxtaposición de normas, sino que constituye un sistema en el que cada norma recibe todo su significado de su relación con las demás normas.
- ♦ *Principio de la irretroactividad de la ley.*- ninguna ley debe producir efectos retroactivos en perjuicio de persona alguna.
- ♦ *Principio dinámico.*- es el cambio necesario en las normas jurídicas a través del tiempo, las cuales deben evolucionar de acuerdo a las necesidades de los miembros pertenecientes a una sociedad; con el fin de evitar de que sean obsoletas.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

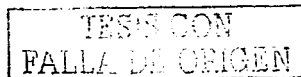
- ♦ *Principio jerárquico.*- es la categoría que se les otorga a las leyes. "Según la pirámide de Kelsen se establece la jerarquía de la siguiente manera:"⁴⁶



En síntesis:

Como lo señala Aristóteles el hombre es un ser eminentemente social (zoopoliticon). De tal manera que la convivencia entre los miembros de un grupo determinado es fundamental para su existencia. La excelencia, la superioridad, la potencia de la persona humana, son valores importantes toda vez que el individuo está dotado de razón y sólo ella es el factor determinante para la mutua cooperación y lograr los fines de la vida social. Por ello, surge el derecho como justificación legal en las relaciones humanas y para la protección de intereses que son fundamentales en la dignidad del hombre. El orden jurídico está siempre ligado al hombre como vínculo normativo. En efecto, el derecho sólo se encuentra inmerso en las múltiples relaciones

⁴⁶ Kelsen, Introducción a la teoría pura del derecho, p. 36.



sociales para la posibilidad de bienestar y desarrollo social sobre los integrantes de la sociedad.

Luego entonces, el derecho es la capacidad y posibilidad legítima del individuo para realizar determinadas acciones, así como impedir determinadas acciones que lo afecten. El fundamento lógico del orden normativo es la ordenación coactiva de la conducta humana, la cual queda sometida al régimen de normas. Su principal instrumento es la ley, pues implica, engloba y comprende los valores, principios y nociones del orden social, ético, político, económico, cultural y sobre todo los antecedentes históricos de la sociedad.

Por consiguiente, la causa final de la ley es el bien de la sociedad y su causa formal es el mandato de la razón. Su creación y acatamiento está arraigada generalmente a los valores, creencias y actitudes de la mayoría de la gente.

Las normas jurídicas tienen sentido únicamente en la vida humana. Se consideran como formas reguladoras de conducta singular, ya que pasan por el proceso de ser individualizada, de ser concretadas respecto a ese comportamiento singular; en otras palabras, de ser interpretada la conducta en cuanto al sentido y alcance que deba tener para la ley que la regula. El resultado de ese proceso es lo que constituye el actual revivir de la norma, lo que significa aplicarla ley a un caso concreto.

Es pertinente tener los conocimientos necesarios de interpretación y aplicación de las leyes con la finalidad de entenderlas y comprenderlas para saber en que momento dichas leyes encuadran perfectamente en una

ANÁLISIS CON
FALLA DE ORIGEN

conducta humana individual, logrando con ello la certeza de aplicarlas a dicho caso concreto. Sin olvidar la importancia de la ética y de los valores jurídicos que ayudan a orientar y tomar buenas decisiones en cualquier situación.

Por lo tanto, el saber conjuntar los valores jurídicos y la ética en la interpretación y aplicación de las leyes es la manera idónea de cumplir los fines del derecho.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

CAPÍTULO IV
LA FUNCIÓN DE LA ÉTICA Y VALORES JURÍDICOS EN
MATERIA ELECTORAL

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

4.1. Organización Política del Estado mexicano

La Constitución es la ley fundamental de un Estado, toda vez que está compuesta por "un conjunto de normas supremas que dirigen la estructura, las relaciones entre los poderes públicos y la situación de los individuos frente al Estado."⁴⁷ El artículo 40 de la Constitución Mexicana establece: "es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República Representativa, Democrática y Federal"⁴⁸; integrada por 31 estados y el Distrito Federal sede de los Poderes Federales. Los estados son autónomos en lo relativo a su régimen interior, el cual puede ser modificado siempre y cuando no contravengan las disposiciones establecidas por la carta magna.

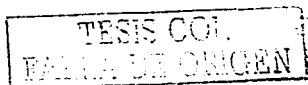
El texto legal anterior muestra los elementos y la forma del gobierno mexicano. A continuación se describe brevemente cada uno de ellos.

a) *República.-* es el gobierno en el que la jefatura del estado (presidente) no es vitalicia, sino de renovación periódica, para la cual se consulta la voluntad popular. El término república significa cosa pública.

b) Es República *representativa.-* porque el pueblo gobierna por medio de sus elegidos; en otras palabras, sirve para que la masa social de un estado sea representada en la ordenación soberana. Además las leyes se elaboran mediante los representantes electos por los ciudadanos.

⁴⁷ Fernando, Floresgómez González, Nociones de Derecho Positivo Mexicano, p. 62.

⁴⁸ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, p.28.



ESTA TESIS NO SALE
DE LA BIBLIOTECA

c) *Democrática*.- es aquella en donde la soberanía reside en el pueblo (el gobierno es del pueblo); en consecuencia, todos los ciudadanos tienen la posibilidad de participar en el gobierno. O bien, significa que la voluntad representada en el orden legal del Estado es idéntica a las voluntades de los súbditos.

d) *Federal*.- es cuando existen estados libres, autónomos y soberanos en el régimen interno, que unidos forman un ente con personalidad propia (dotado de poderes y facultades superiores) llamado Estado Federal.

El poder de la Federación y el de las 32 entidades federativas se ajustan al esquema clásico de división y equilibrio de funciones entre el ejecutivo, legislativo y judicial (artículo 49 constitucional).

I. El Poder Ejecutivo tiene carácter unitario; toda vez que dicho poder de la Federación se deposita en el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos. Su órbita competencial se compone de facultades administrativas; el conjunto de estos actos equivale a la Administración Pública del Estado. El Presidente es el representante jurídico que atiende con independencia la dirección política del país, por lo que designa libremente a sus colaboradores (secretarios de despacho); en tanto que en el ámbito local, cada uno de los 31 estados tiene su propio gobernador y el Distrito Federal su jefe de gobierno. Todos ellos con un periodo de seis años.

II. El Poder Legislativo Federal se deposita en el Congreso de la Unión, el cual se integra por una Cámara de Diputados y una Cámara de Senadores de conformidad con el artículo 50 constitucional. Dicho Poder Legislativo de

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

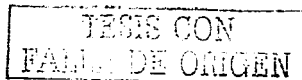
las 32 entidades federativas tiene carácter unicameral; mientras que el de los 31 estados se denomina congreso local y al Distrito Federal le corresponde la asamblea legislativa. Todos los legisladores sirven un periodo de tres años, excepto los senadores cuyo periodo es de seis años. Dicho poder se encarga de la creación, modificación y derogación de las leyes.

III. El Poder Judicial de la Federación se deposita en la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la cual se integra por once ministros designados por el voto de las dos terceras partes de los miembros del Senado, a propuesta del Presidente de la República. El Poder Judicial de las 32 entidades federativas se deposita en su respectivo Tribunal Superior de Justicia. Este poder es el encargado de decidir las controversias que se plantean sobre las responsabilidades públicas o privadas de los individuos, así como la imposición de penas.

IV. Es importante mencionar que el artículo 115 de la Constitución Política dispone que todos los estados de la federación adopten como base de su división territorial, política y administrativa el municipio libre. Cada uno de los 2435 municipios que integra el país es administrado por un ayuntamiento de elección popular directa. Su función primordial es resolver los pequeños o grandes problemas respecto a su pueblo o ciudad. Las autoridades encargadas del buen funcionamiento del sistema jurídico son: el presidente municipal, un número variado de regidores y síndicos.

4.1.1. Democracia

Uno de los elementos de la forma de gobierno mexicano es la democracia. Etimológicamente la palabra "democracia significa: gobierno del pueblo;



proviene del griego demos - pueblo y cratos - poder.⁴⁹ Aquí los gobernantes son elegidos por el pueblo mediante el voto. Como elemento primordial esta la libertad del individuo dentro de las facultades concedidas por la ley para participar activamente en la vida política del Estado.

Desde el punto de vista jurídico, "la democracia significa el gobierno de todos para todos y en beneficio de todos; se manifiesta a través de la voluntad del pueblo, el cual tiene la libre oportunidad de emitir su opinión, prevaleciendo la de la mayoría, en virtud de que ésta tiene la fuerza suficiente para que influya en el poder. Por último, los órganos del poder público están subordinados a las decisiones populares."⁵⁰

La democracia es un método para alcanzar una cierta meta, para instaurar un cierto modo de vida. En efecto, "la democracia es el conjunto de las instituciones jurídicas que permiten la máxima participación en los órganos a los que se les atribuye el poder de tomar decisiones colectivas en los distintos niveles, y el máximo control sobre la ejecución correcta de las decisiones una vez tomadas."⁵¹

Por consiguiente, es una vía para la conquista del poder y para llegar a una transformación de la sociedad. Su importancia recae en la libre emisión del voto universal (secreto y directo), como expresión de la voluntad soberana del pueblo. De tal manera que las normas que regulan la celebración de las elecciones constituyen elementos esenciales para los ciudadanos, partidos políticos y los órganos del poder público que participan en el proceso.

⁴⁹ Fernando, Floresgómez González, op. cit., p. 102.

⁵⁰ Cfr. Idem.

⁵¹ José, Woldenberg, et al., Los Valores humanos en México, p.282.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

En consecuencia, la democracia implica la existencia de una normatividad capaz de garantizar la vigencia de las libertades, derechos y obligaciones que fundamentan un modo de convivencia civilizada.

Por tal motivo, requiere del derecho para llevar a cabo los fines de la democracia en la sociedad moderna. El Estado subordina al derecho, el cual responde a las exigencias de la seguridad jurídica (reglas claras) y la lucha política (para que se garantice el sufragio universal y asociación), en donde permiten la participación de los individuos en la vida política.

La democracia al igual que el estado de derecho se fortalecen no sólo en el proceso mismo de reformas, sino también con el contenido de éstas. El avance en este sentido muestra el grado de madurez de la sociedad, partidos políticos y gobierno que han alcanzado al asumir sus respectivas responsabilidades. Por lo tanto, todos los que participan en un proceso electoral de un país tienen que comportarse conforme lo ordena la ley correspondiente.

"El autor Humberto Cerroni identifica siete reglas elementales para lograr el buen funcionamiento de un sistema democrático":⁵²

1. La regla del consenso con la cual se establece que todo puede hacerse con el consenso del pueblo.

2. La regla de la competencia, que se supone que para poder construir democráticamente los consensos se pueden y deben confrontar libremente todas las opiniones.

⁵² Arturo, Núñez Jiménez, La Reforma Electoral de 1989-1990, p.181.

3. La regla de la mayoría por la cual se calcula e consenso de tal modo que sea el mayor número de voluntades el que haga la ley.

4. La regla de la minoría, que garantiza la participación de los grupos minoritarios en el proceso político, estableciéndoles un espacio como oposición y dejando abierta la posibilidad para que se conviertan en mayoría y ejerzan el poder. Ello entraña por sí la posibilidad jurídica y política de la alternancia; es decir, la posibilidad para todos de llegar a dirigir el destino de la comunidad.

5. La regla del control que asegura mediante la confrontación normada entre mayoría y minoría la existencia de un poder político limitado y no arbitrario.

6. La regla de la legalidad que excluye la violencia y establece que las leyes no solo deben fundarse en el consenso, sino también en los valores intrínsecos de la propia ley.

7. La regla de la responsabilidad, por medio de la cual se asume que la importancia de las reglas mencionadas anteriormente consiste en su vigencia simultánea sin que una se sobreponga a los demás y las pongan en riesgo. Se trata de una regla que demanda por parte de todos los actores políticos la comprensión y cumplimiento de todas las reglas como integrantes de un sistema democrático.

Luego entonces, los valores democráticos contenidos en cualquier actividad política son: el reconocimiento del pluralismo, la asimilación de la tolerancia, la aspiración a una competencia regulada que acepte el principio

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

de mayoría con garantías para las minorías, la revaloración de la legalidad, de la ciudadanía, de la dependencia del gobernante con relación a los gobernados, la insistencia en la soberanía popular y en la necesidad de la representación, la revocabilidad de los mandatos, y la convivencia de la diversidad, así como los intentos por fomentar la participación para el procedimiento de intereses diversos, la multiplicación de organizaciones y de los reclamos de gobernabilidad con apoyo ciudadano como fórmula para mantener la paz social, siendo los más importantes la igualdad y la libertad.

La base de la democracia es el adecuado manejo de las leyes por parte del individuo y organizaciones. En la meta de la modernización de México el derecho electoral seguirá siendo referente y motor de vida práctica que aspire a ser llamada democrática. En definitiva, la Constitución reconoce a la vía electoral como la única jurídicamente válida y legítima para la integración y renovación de los poderes ejecutivo, legislativo, entidades federativas, así como de los ayuntamientos.

De ahí que las normas electorales sean fundamentales para el proceso democrático porque constituyen instituciones, normas y procedimientos que hacen posible la competencia civilizada por el poder público.

4.1.2. Competencia equitativa

El derecho en materia electoral ha evolucionado notablemente. La dinámica entre minorías y mayorías se ha erosionado en los últimos años. Hace apenas unas décadas ser mayoría significaba poderes absolutos, legitimidad para mandar, exclusividad en la razón, prepotencia, exigencia de sumisión.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Respecto a las minorías eran identificadas con marginalidad, proclives en la subversión e inexistentes para todo fin práctico.

Dicha dinámica se alimentaba del discurso ideológico posrevolucionario que sólo aceptaba como legítimo todo aquello que cubría su manto. La existencia de un solo partido oficial que concentraba el quehacer político sustancial y un consenso pasivo por parte de la sociedad. Originando a través del tiempo un reclamo democrático en contra del monolitismo ideológico, inconformidad con el partido oficial y la lucha por desaparecer la apatía ciudadana. De tal modo que se han transformado las relaciones entre mayorías y minorías. Actualmente, la convivencia entre ambas se empieza a imponer por lo que la realidad empieza a reevaluar la idea de pluralismo. Este pluralismo contiene verdades de las diferentes formaciones políticas y nadie puede ser el poseedor absoluto de la verdad. Se reconoce la necesidad del diálogo, la concertación, la negociación, entre las diversas fuerzas y corrientes políticas.

Desde el voto hasta el trabajo en campaña, pasando por la asistencia a un acto, mitin o marcha, la del ciudadano de una casilla; son actividades revaloradas que ofrecen conductos de participación de la gente.

Ahora bien, este tipo de participación en las elecciones hace que la política evolucione conjuntamente con la aspiración democrática con el fin de que el ciudadano cada vez éste mejor informado.

La vida social se politiza y sobre todo la información fluye en diversos sentidos (medios de comunicación, opinión de la familia, trabajo, en el barrio).

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

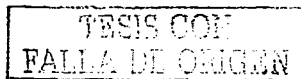
Después de un largo ciclo de construcción institucional, por primera vez México cuenta con partidos nacionales fuertes que expresan diferentes visiones y sensibilidades acerca de la realidad del país. La pluralidad ya es un hecho, además que el voto expresa más la diferenciación de la política y cultura, en la que las elecciones encuentran un camino abierto.

Luego entonces, es derecho exclusivo de los partidos políticos nacionales postular candidatos a cargos electivos federales. Para que una organización se constituya en partido político debe obtener su registro ante el Instituto Federal Electoral. Para tal efecto, debe formular una declaración de principios y, en congruencia con ellos, su programa de acción y los estatutos que normen sus actividades, además de contar con un mínimo de 30 mil afiliados en el ámbito nacional. Por consiguiente, "el IFE otorgó a 11 partidos políticos el registro para las elecciones federales del 2000: Partido Acción Nacional (PAN), Partido Revolucionario Institucional (PRI), Partido de la Revolución Democrática (PRD), Partido del Trabajo (PT), Partido Verde Ecologista de México (PVEM), Partido de Centro Democrático (PCD), Convergencia por la Democracia (CD), Partido Auténtico de la Revolución Mexicana (PARM), Partido de la Sociedad Nacionalista (PSN), Partido Alianza Social (PAS), Democracia Social (DS)."⁵³

Sin embargo, es importante señalar que en ejercicio del derecho que la ley les confiere en este sentido, siete de los partidos políticos decidieron formar coaliciones para postular candidatos comunes a todos los cargos federales en disputa: "El PAN y PVEM forman la denominada alianza por el cambio, el PRD, PT, CD, PSM y PAS la denominada alianza por México."⁵⁴

⁵³ com.radioife.org.mx.

⁵⁴ Cfr. Idem.



"El resultado de dichas coaliciones, fueron seis los candidatos registrados por la presidencia: Vicente Fox Quezada (alianza por el cambio), Francisco Labastida Ochoa (PRI), Cuauhtémoc Cárdenas Solórzano (alianza por México), Manuel Camacho Solís (PCD), Porfirio Muñoz Ledo (PARM) y Gilberto Rincón Gallardo (DS)."⁵⁵

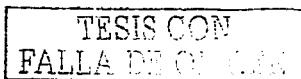
En virtud a lo anterior, la democracia ha llegado a México por la vía de las elecciones, las cuales mostraron su poder de cambio (tránsito lento) a través de un método legítimo de la disputa política por los cargos de gobierno y legislaturas. Por lo tanto, la salud de la democracia depende sólo de un detalle técnico: *el proceso electoral*, que comprende: la organización, marco jurídico, e institución reguladora. Con el fin de cumplir dos funciones:

- a) desterrar las prácticas fraudulentas que inutilizan o distorsionan el voto de los ciudadanos, esto se refiere a la creación de leyes e instituciones reguladoras de su competencia;
- b) permitir emerger sin restricciones, a la verdadera pluralidad política, lo que encierra el desarrollo de los partidos políticos.

La Constitución reconoce a la vía electoral como la única jurídicamente válida y legítima para la integración y renovación de los poderes.

Cabe señalar, que la creación del Instituto Federal Electoral como organismo destinado a la conducción de los procesos electorales es para seguir avanzando en la democratización. El IFE permite que las elecciones sean transparentes, con un mayor nivel de credibilidad y legalidad.

⁵⁵ Cfr. Idem.



4.1.3. Instituto Federal Electoral

Es necesario la existencia una institución reguladora del sistema electoral. Dicho sistema está integrado por "el conjunto de normas y procedimientos involucrados en el proceso que se inicia en la etapa preparatoria de las elecciones y concluye con la calificación final de éstas."⁵⁶

La autoridad encargada de realizar la función estatal de organizar las elecciones federales es el *Instituto Federal Electoral*, que es un organismo autónomo y público. Fue creado mediante el decreto de fecha quince de agosto de mil novecientos noventa e inició sus actividades el once de octubre de ese mismo año.

Como resultado de la expedición de una nueva legislación reglamentaria en materia electoral: *el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales* (COFIPE), en agosto de 1990. La cual contiene las normas jurídicas que regulan todas las etapas del proceso electoral a cargo del Instituto Federal Electoral desde su preparación, pasando por la celebración de la jornada electoral y los actos posteriores a ella, hasta la resolución de las controversias ante el Tribunal Federal Electoral y colegiados electorales, las cuales son autoridades mexicanas adoptadas con bases constitucionales y legales.

El *Instituto Federal Electoral* está facultado para realizar de manera integral y directa el conjunto de funciones relacionadas con la preparación, organización, conducción y vigilancia de las elecciones federales entre las que se encuentran las siguientes funciones:

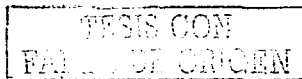
⁵⁶ Arturo, Nuñez Jiménez, op. cit., p. 17.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

- ◆ Integración, actualización y depuración permanente del padrón y listas de electores.
- ◆ Atención a los derechos y prerrogativas de los partidos políticos y agrupaciones políticas.
- ◆ Preparación de la jornada.
- ◆ Diseño e impresión de los materiales electorales.
- ◆ Capacitación de los ciudadanos encargados de recibir la votación y realizar el conteo de los votos en cada casilla.
- ◆ Cómputo de los resultados, declaración y otorgamiento de constancias de validez en las elecciones.
- ◆ Regulación de la observación electoral, de las encuestas y sondeos de opinión con fines electorales.
- ◆ Formulación y ejecución de programas de educación cívica.

El ejercicio de organizar las elecciones federales que tiene a su cargo el *Instituto Federal Electoral*, se debe regir por cinco principios:

◆ *Imparcialidad.*- significa que en el desarrollo de sus actividades, todos los integrantes del Instituto Federal Electoral deben reconocer y velar por el interés de la sociedad en general y por los valores fundamentales de la democracia.



- ❖ **Legalidad.-** se debe observar en todo momento el mandato constitucional que las delimita y las disposiciones legales que las reglamenta (cofipe).
- ❖ **Independencia.-** garantías y atributos de que disponen los órganos y autoridades que conforman la institución para que sus procesos de deliberación así como también la toma de decisiones se dé con absoluta libertad, a su vez respondan exclusivamente al imperio de la ley.
- ❖ **Certeza.-** los resultados de sus actividades sean completamente verificables, fidedignos y confiables.
- ❖ **Objetividad.-** implica un quehacer institucional y personal fundado en el reconocimiento global, coherente y razonado de la realidad sobre la que se actúa.

El ordenamiento legal dispone que la organización y funcionamiento del *Instituto Federal Electoral* apunte al cumplimiento de los siguientes fines:

- ⇒ Contribuir al desarrollo de la vida democrática.
- ⇒ Llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática.
- ⇒ Asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos políticos electorales, además de vigilar el cumplimiento de sus obligaciones.
- ⇒ Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes legislativo y ejecutivo de la Unión.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

- ⇒ Preservar el fortalecimiento del régimen de los partidos políticos .
- ⇒ Integrar el registro federal de electores.
- ⇒ Velar por la autenticidad y efectividad del sufragio.

Por ende, el Instituto Federal Electoral es el encargado de la ejecución y administración profesional de las elecciones federales; dichas funciones son independientes con relación al gobierno y partidos políticos. De modo tal que el IFE es el único responsable de cualquier anomalía dentro las elecciones; toda vez que su obligación es vigilar el cumplimiento de cada una de las leyes electorales durante las campañas de los candidatos.

4.1.4. Campañas electorales

El Código de Instituciones y Procedimientos Electorales define a las campañas electorales como: "el conjunto de actividades llevadas a cabo por los partidos políticos nacionales, las coaliciones y los candidatos registrados para la obtención del voto."⁵⁷

Las campañas electorales comprenden: 1) los actos de campaña; y 2) las propagandas electorales, para promover y presentar a sus candidatos ante el electorado.

Los primeros abarcan las reuniones públicas, marchas, asambleas y voceros (candidatos) de los partidos políticos; y la propaganda electoral encierra el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones,

⁵⁷ Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, p. 144.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

proyecciones, así como expresiones que producen y difunden los partidos políticos, candidatos, al igual que simpatizantes. Los actos de campaña deberán propiciar la exposición, desarrollo y discusión de los programas además de las acciones fijadas por los partidos políticos.

Con respecto a los actos de campaña; la limitante en las reuniones públicas es el respeto a los derechos de terceros (particularmente a los otros partidos políticos y candidatos), procurando el ejercicio de la garantía de reunión y la preservación del orden público. Los partidos políticos que decidan realizar marchas que impliquen una interrupción temporal de la vialidad, deberán hacer conocer a la autoridad competente de ésta, a fin de que prevea lo necesario para modificar la circulación vehicular.

En tanto que en la propaganda impresa que se utilice en la campaña electorales deberá contener una identificación precisa del partido político, asimismo los gráficos tendrán límite respeto a la vida privada de candidatos, autoridades, terceros, instituciones y valores democráticos. Por último, la propaganda a través de la radio y televisión deberán evitar cualquier ofensa, difamación o calumnia que denigre a candidatos, partidos políticos, instituciones y terceros.

En México, los partidos políticos nacionales con registro ante el IFE tienen derecho a tiempo gratuito, otorgado por el Estado, en los medios electrónicos de comunicación, a través del cual transmiten programas de radio y televisión, cuyo objetivo es que la ciudadanía los conozca y tenga elementos para, en su momento, orientar su voto al proyecto político que les parezca más adecuado para el país. De esta manera los partidos políticos tienen presencia en los medios a través de dos tipos de programas: los

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

individuales de cada partido y aquellos en los que participan conjuntamente todos los partidos.

Empero, en las pasadas elecciones federales para la presidencia de la República se suscitaron una serie de anomalías durante las campañas de los candidatos que infringieron lo estipulado en la ley electoral. El incumplimiento de las normas de un procedimiento requiere de una función de sanción.

4.1.5. Sanciones aplicables a la autoridad y partidos políticos

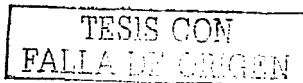
A continuación se mencionan las sanciones estipuladas en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales por no acatar su contenido, las cuales son:

"Artículo 265.- el IFE conocerá de las infracciones y violaciones que las disposiciones de este código cometan los funcionarios electorales, procediendo a su sanción la que podrá ser amonestación, suspensión, destitución del cargo o multa hasta de cien días de salario mínimo, en los términos que señale el Estatuto del Servicio Profesional Electoral."⁵⁸

"Artículo 269.- los partidos políticos y las agrupaciones, independientemente de las responsabilidades en que incurran los dirigentes, miembros o simpatizantes, podrán ser sancionados:

- a) con multa de cincuenta a mil días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal;

⁵⁸ Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, p. 196.



- b) con la reducción de hasta cincuenta por ciento de las ministraciones del financiamiento público que le corresponde, por el período que señale la resolución;
- c) con la suspensión total de la entrega de las ministraciones del financiamiento que les corresponde, por la resolución;
- d) con la suspensión de su registro como partido político o agrupación política; y
- e) con la cancelación de su registro como partido político o agrupación política.

2.- Las sanciones a que se refiere el párrafo anterior, podrán ser impuestas cuando:

- a) incumplan con las obligaciones señaladas en el artículo treinta y ocho y demás disposiciones aplicables del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales;...⁵⁹

4.2. Modelo de análisis.

El análisis de las declaraciones hechas en las campañas electorales para la presidencia de la República del año dos mil, entre la primera quincena del mes de febrero hasta la segunda quincena del mes de junio del año dos mil, publicadas en los periódicos La Jornada, Reforma y El Universal; realizadas por Vicente Fox representante del PAN, Francisco Labastida del PRI y

⁵⁹ Ibid, p. 197-199.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Cuauhtémoc Cárdenas del PRD. Comprende dos perspectivas; la primera de ellas es el papel que desempeña la ética en el cumplimiento de las normas que rigen el sistema electoral (artículo 38, párrafo primero, inciso p del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales); y el segundo es el estudio sobre la aplicación de los valores jurídicos en materia electoral, mediante el comportamiento ético de los candidatos a la presidencia.

La ética es un compromiso personal para actuar en pro de la sociedad a la que pertenece el hombre con base en el respeto y convicción propia. En donde los valores influyen en el cumplimiento de un ordenamiento jurídico. Luego entonces, el comportamiento ético lo fundamentan *la observación y obediencia* de las normas que rigen la conducta humana, con el propósito de exigir su reconocimiento.

De modo tal que la no-observancia de la ley se pueden presentar acciones poco éticas. Se aprecia en el momento de interactuar dentro de la sociedad, en la cual dicha conducta es contraria a lo establecido jurídicamente.

Para analizar el comportamiento ético se parte de las disposiciones establecidas en el artículo 38, párrafo primero, inciso p del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como la aplicación de la ley por parte del Instituto Federal Electoral.

Ahora bien, el artículo 38, párrafo primero, inciso p del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece.- "abstenerse de cualquier expresión que implique diatriba, calumnia, infamia, injuria, difamación o que denigre a los ciudadanos, a las instituciones públicas o a

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

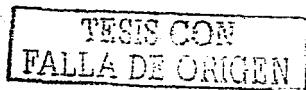
otros partidos políticos y sus candidatos, particularmente durante las campañas electorales y en la campaña política que se utilice durante las mismas."⁶⁰

El estudio de dicho artículo consiste en determinar si hubo una correcta interpretación y aplicación de éste. A través de la participación del IFE en las campañas electorales para la presidencia de la República del año dos mil, como consecuencia de los actos realizados por los candidatos a la presidencia. Respecto a la interpretación, los elementos idóneos son los siguientes:

a) *literal*.- es el conocimiento gramatical; el análisis de este artículo en conjunto: privarse de una palabra o frase que implique una crítica violenta, acusación falsa, deshonre, ofenda, perder el crédito o deslustrar la fama, a los habitantes que gozan de ciertos derechos políticos que le permiten participar en el gobierno de un país, o bien, a una organización jurídicamente fundada que busca llegar al poder político para realizar acuerdos entre gobiernos con el objeto de provocar la solidaridad así como promover el desarrollo en los pueblos además de las sociedades, y aquellos que pretenden algún cargo o título, particularmente durante una serie de esfuerzos encaminados a obtener el mayor número de votos para un determinado cargo y en el periodo en que se ejerce éste.

b) *racional*.- consiste en comprender el nexo lógico entre el espíritu de la ley y el pensamiento; claramente estipula la ley la prohibición de cualquier expresión en contra de persona alguna, candidatos o partido político que atente su dignidad o credibilidad durante la actividad política que desempeñe.

⁶⁰ Ibid, p. 34.



c) *sistemático*.- es el entendimiento de las normas electorales en su conjunto; esto es, llevar a cabo una competencia legal y limpia entre los diferentes candidatos.

d) *histórico*.- se estudia el momento en el que se aplica la ley. La repercusión de los acontecimientos políticos, sociales, económicos así como también la moral y los valores de la sociedad.

Dentro de las clases de interpretación, este artículo se ubica: 1) por la *especificidad* que concierne a un determinado grupo o personas en donde se les prohíbe cierta actitud; 2) por razón del sujeto, dicha interpretación es *auténtica*, realizada por los legisladores; 3) por su alcance y resultado es *declarativa* porque las palabras reproducen fielmente el pensamiento del artículo; 4) por el empleo de las facultades del hombre es la *voluntad* del intérprete para lograr la intención del legislador, aquí intervienen los valores jurídicos así como la ética para su correcta interpretación y sobretodo realizar una justa aplicación al caso concreto.

4.2.1. Interpretación y aplicación del art. 38, párrafo I, inciso p del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

La interpretación jurídica es la comprensión de los textos legales (el significado de cada palabra), con el fin de que operen correctamente; es decir, es la explicación del sentido de las leyes.

- ✓ *abstenerse*.- privarse de alguna cosa.
- ✓ *expresión*.- palabra, frase, manifestación de un sentimiento.
- ✓ *diatriba*.- crítica violenta o insultante.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

- ✓ *calumnia*.- acusación falsa contra la reputación de uno.
- ✓ *infamia*.- deshonra, vergüenza pública.
- ✓ *injuria*.- ofensa, ultraje.
- ✓ *difamación*.- hacer perder el crédito y la buena fama a una persona.
- ✓ *denigrar*.- deslustrar la fama o mérito de persona o cosa.
- ✓ *ciudadanos*.- habitante de la ciudad, que goza de ciertos derechos políticos que le permiten participar en el gobierno de un país.
- ✓ *partidos políticos*.- son organizaciones independientes, autónoma y jurídicamente fundada. Su acción se orienta hacia la búsqueda de acuerdos entre gobiernos con el objetivo de provocar la solidaridad y promover el desarrollo en los pueblos además de las sociedades para llegar al poder político.
- ✓ *candidatos*.- el que pretende algún cargo o título.
- ✓ *campana electoral*.- serie de esfuerzos encaminados a obtener el mayor número de votos para un determinado cargo.
- ✓ *campana política*.- periodo en que se ejerce un cargo o se dedica a ocupaciones determinadas.

En cuanto a la aplicación de la ley, debe encontrarse rigurosamente dentro de un ordenamiento jurídico, posteriormente entender su significado para aplicar dicha ley al caso concreto.

a) *aplicación de la ley en el tiempo*.- es la vigencia de ley. En las elecciones federales del año dos mil para la presidencia de la República, efectivamente el artículo 38, párrafo primero, inciso p del cofipe se encontraba vigente. Toda vez que la expedición de la legislación

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

reglamentaria en materia electoral: el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales fue en agosto de 1990.

b) aplicación de la ley en el espacio.- abarca el territorio sujeto a la soberanía del poder público que le da vida. Por consiguiente, el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales es un ordenamiento que atañe a toda la República Mexicana para su acatamiento en materia de fuero federal.

4.2.2. Análisis de caso

Primeramente, el modelo de análisis comprende el papel que desempeña la ética en el cumplimiento del artículo 38, párrafo primero, inciso p del cofipe. Dicho estudio se realiza por medio de las siguientes declaraciones.

El candidato del PAN, Vicente Fox; "encabezó por la noche del 17 de febrero un mitin en el municipio Los Pinos, en donde presumió sus botas y dijo que serán capaces de aplastar a las tepalcates, alimañas, sanguijuelas y víboras prietas que tratan de impedir su triunfo."⁶¹ Asimismo "Fox tachó de mariqueta, mandilón, chaparro y socio de los narcotraficantes al candidato priísta (Labastida)."⁶² También "Vicente Fox dijo no es de los penitentes como supuestamente dijo el aspirante del PRI sino de los fregones que van a sacar a los priístas de Los Pinos. Posteriormente, ante dos mil 500 jóvenes de universidades públicas de Coahuila, Vicente Fox mostró el dedo medio y expresó que ese es el símbolo de Francisco Labastida. Y cuando se enteró que su contrincante priísta habían señalado que quienes hacen la V de la

⁶¹ La Jornada, 18 de febrero del 2000, sección política, p. 5.

⁶² La Jornada, 22 de febrero del 2000, sección política, p. 7.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

victoria son unos pendejos; el panista no sé perdió la oportunidad para responder, Labastida ya está aprendiendo a decir leperadas, eso significa que está muy nervioso porque va perdiendo; con mano de hule espuma dejó descubierto el dedo medio: ese es Labastida. Por su parte, Fox justificó su léxico diciendo que solo los partidos mamilas y sangrones no hablan como lo hace el pueblo.⁶³

A su vez, Cuauhtémoc Cárdena (PRD) "calificó a Vicente Fox como camaleón por sus cambios drásticos en sus discursos"⁶⁴; y declaró que "Francisco Labastida ha llamado a lo peor de su partido, ya que ha sacado de la tumba a cadáveres políticos."⁶⁵

En tanto que Francisco Labastida (PRI) "afirmó que existe un vulgar machismo de la derecha (refiriéndose a Vicente Fox del Partido Acción Nacional) que ofrece a la mujer protección mientras que su lenguaje procaz y soez a diario las ofende"⁶⁶, además Francisco Labastida manifestó que "Vicente Fox está involucrado en el manejo e implicaciones del Fondo Bancario de Protección al Ahorro."⁶⁷

Respecto a las declaraciones de Vicente Fox (PAN), éste causó desprestigio a sus opositores en el momento de realizar ese tipo de expresiones insultantes, al denominarlos tepocatas, alimañas, sanguijuelas y víboras prietas. Sin embargo, al paso del tiempo las ofensas verbales (injurias) fueron en perjuicio de su contrincante Francisco Labastida cuando le dijo mariqueta, mandilón, chaparro y socio de los narcotraficantes; las

⁶³ La Jornada, 17 de marzo del 2000, sección política, p. 8.

⁶⁴ La Jornada, 11 de marzo del 2000, sección política, p. 5.

⁶⁵ Reforma, 6 de mayo del 2000, sección nacional, p A8.

⁶⁶ El Universal, 11 de marzo del 2000, sección editorial y opiniones, p. A22.

⁶⁷ La Jornada, 1 de marzo del 2000, sección política, p. 5.

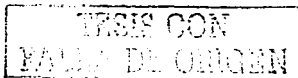
TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

cuales dañaron su reputación. Su actitud fue más agresiva al utilizar señas y groserías en los discursos con el fin de desmeritar el crédito del candidato Labastida ante la ciudadanía mexicana.

Por su parte, Cuauhtémoc Cárdenas (PRD) no fue la excepción al realizar una crítica violenta (diatriba) cuando comparó la personalidad de Vicente Fox con un animal (camaleón) para afirmar su indecisión con respecto a sus proyectos para gobernar al país. De igual manera planteó la vergüenza política (infamia) de la campaña al candidato Francisco Labastida cuando en el transcurso de la contienda electoral recurrió al asesoramiento de las personas que han colaborado mucho tiempo en su partido político (PRI) al declarar que ha sacado de la tumba a cadáveres políticos.

Francisco Labastida (PRI) con sus declaraciones trató de desacreditar a Vicente Fox con la descripción negativa acerca de su vulgar integridad machista y su lenguaje procaz y soez que ofende a la mujeres. Asimismo deslustró la fama de Fox (calumnia) al mencionar su participación en el Fondo Bancario de Protección al Ahorro, porque la información contenida no ha sido revelada por el gobierno. De tal manera que involucra al pueblo en un juego personal entre candidatos por medio de acusaciones falsas.

Se pudo apreciar un ataque personal (guerra de palabras) mediante agresiones, insultos, burla entre los candidatos participantes. Luego entonces, la publicidad electoral se convirtió en campañas de provocación, dejando en ridículo a los candidatos de los partidos políticos frente a la sociedad mexicana. De ahí se desprende claramente que el comportamiento de los candidatos referidos no fue ético por la inobservancia e inobediencia del artículo 38, párrafo 1, inciso p del Código Federal de Instituciones y



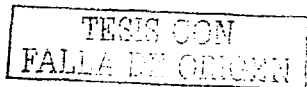
Procedimientos Electorales. Por lo tanto, dichas declaraciones infringieron la ley por no dirigir su conducta a una rectitud inherente a la ley electoral; en otras palabras, su participación no-ética fue resultado de una competencia poco legal y democrática.

Asimismo, en el transcurso de la campaña electoral hubo declaraciones fuertes que demostraron la no-intervención por parte de la autoridad (actitud pasiva) encargada de vigilar dichas campañas electorales. Mediante el análisis del artículo 38, párrafo primero, inciso p' del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se comprueba que no se llevó a cabo la correcta interpretación y aplicación de éste por parte del Instituto Federal Electoral. Ya que manifiesta la privación de una serie de palabras que denigran tanto a los ciudadanos, instituciones públicas, candidatos y partidos políticos; las cuales cada una de ellas fueron empleadas en las declaraciones de los candidatos durante las campañas presidenciales del año dos mil.

El Instituto Federal Electoral no asumió las irregularidades cometidas en las próximas pasadas elecciones federales para presidente de la República, por lo que delegó funciones que le correspondían, "los consejeros del Instituto Federal Electoral mencionaron que el deprimente nivel de las campañas presidenciales fue por culpa de la prensa ya que solo destacan las notas de color y no las propuestas de los candidatos."⁶⁸ A su vez afirmó, "que las elecciones federales eran imparciales como resultado de una valoración neutra."⁶⁹ Luego entonces, las declaraciones realizadas por la autoridad competente en materia electoral demostraron que su labor había sido buena,

⁶⁸ El Universal, 2 de marzo del 2000, sección nación, p. A2.

⁶⁹ Reforma, 28 de marzo del 2000, sección nacional, p. A10.



fundamentándose en una competencia limpia y legal en todos sus aspectos. Por ende, no reconocieron todos aquellos actos que infringieron la ley; simplemente hicieron caso omiso de dichos actos.

Por consiguiente, el Instituto Federal Electoral prefirió no aplicar la norma y gozar de una amplia discrecionalidad por parte de las autoridades judiciales, en lugar de dar seguimiento a las acusaciones interpuestas por los diferentes partidos políticos, con el propósito de no sancionarlos para disimular la no-obediencia de la ley. Nuevamente se desprende que el comportamiento de la autoridad no fue ético por la no-observación y no-obediencia de la ley electoral; se perdieron los límites éticos y legales.

Bajo esta percepción, la existencia de una normatividad electoral no garantizó derechos y obligaciones democráticos. Toda vez que obstruyó la capacidad de los partidos políticos de asumir dicha normatividad como recurso fundamental. En consecuencia, la acumulación de efectos nocivos lesionaron el derecho porque solamente a través de éste, el Estado puede realizar la democracia; es decir, quebrantar las normas electorales además de no sancionar a los responsables significa la ausencia de legitimidad y legalidad en el estado de derecho.

4.2.3. Análisis de los valores jurídicos

La segunda parte del modelo de análisis consiste en el estudio del comportamiento de la autoridad así como también el de los partidos políticos. Sobre la función que ejercen los valores jurídicos dentro de la práctica del sistema electoral.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

4.2.3.1. Justicia

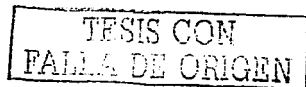
En lo que se refiere a las campañas electorales, el Estado les otorgado tiempo gratuito a los partidos políticos para que transmitan programas en los medios de comunicación. En donde proponen las posibles soluciones a los grandes problemas sociales, políticos, económicos, entre otros; cuyo propósito es que la ciudadanía tenga conocimiento de su proyecto político para emitir su voto.

En definitiva, la comisión de radiodifusión se encarga de vigilar que los partidos políticos utilicen, por lo menos, la mitad del tiempo que les corresponde durante los procesos electorales para difundir el contenido de sus plataformas electorales de conformidad con el artículo 44 párrafo 3º del cofipe. Empero, "no hubo equidad en la realización de los tiempos oficiales en los medios de comunicación, ya que los resultados correspondientes fueron: partidos chicos 5% y entre el PRD, PRI, PAN 95%."⁷⁰ Se desprende que la autoridad contribuyó a una competencia de desventaja porque no desempeñó bien su labor en cuanto a la difusión de los partidos políticos. En virtud a ello, la contienda electoral se llevó a cabo injustamente en el ámbito publicitario de acuerdo a la desigualdad notoria en el porcentaje anteriormente señalado acerca de los tiempos oficiales otorgados por el Estado.

4.2.3.2. Seguridad jurídica

La legislación, instituciones y pluralidad dan sentido a la democracia. Sin embargo, se cae en un círculo vicioso de valoración que afecta al sistema jurídico nacional.

⁷⁰ La Jornada, 12 de abril del 2000, sección política, p. 12.



"El PRI interpondrá el recurso de queja ante el IFE contra Fox por sus declaraciones en el sentido de que los capos del narcotráfico se han apoderado del priismo. Con ello, Vicente Fox ha violado la ley. En consecuencia, se podría incluso demandar la cancelación del registro del PAN, lo cual no lo hará porque lo colocaría contra la pared."⁷¹ El dos de marzo el PRI presentó la queja ante el Instituto Federal Electoral.

"Woldenberg, director del Instituto Federal Electoral señaló que efectivamente se viola:

1.- El artículo 23 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales que establece.- Los partidos políticos, para el logro de los fines de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ajustarán su conducta a las disposiciones establecidas en el presente código;

2. - El Instituto Federal Electoral vigilará que las actividades de los partidos políticos se desarrollen con apego a la ley; y el *artículo 38 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales* párrafo primero: son obligaciones de los partidos políticos nacionales; inciso a.- conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del estado democrático, respetando la libre participación política de los demás partidos políticos y los derechos de los ciudadanos; e *inciso p.-* abstenerse de cualquier expresión que implique diatriba, calumnia, infamia, injuria, difamación o que denigre a los ciudadanos, a las instituciones públicas o a otros partidos políticos y sus candidatos, particularmente durante las campañas electorales y en la

⁷¹ La Jornada, 1 de marzo del 2000, sección política, p. 10.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

campaña política que se utilice durante las mismas ⁷², (el cual corresponde al inciso que se está analizando).

Empero, el Partido Acción Nacional "niega que ellos y su candidato hayan violado el cofipe, por lo que apela el PAN a la libertad de expresión de conformidad con el artículo sexto constitucional. Luego entonces, pide que la queja se declare infundada porque no se le ha demostrado ni probado el agravio moral a la vida privada ni alteración al orden público por lo que no pueden ser sujetas de inquisición judicial o administrativa."⁷³

Por su parte, "el Instituto Federal Electoral sancionará a Fox con una suspensión provisional del financiamiento a su campaña por las acusaciones en contra del tricolor. Dicha sanción económica impuesta a Vicente Fox tiene que ver con el deseo institucional de mandar un mensaje a los candidatos participantes para que le bajen sin limitar la libre expresión, solo se le condena por alterar el orden social."⁷⁴

Finalmente, no procedió la queja, "el PRI no pudo amarrar la lengua ni tapar la boca a Fox gracias a la determinación del Instituto Federal Electoral cuyo fallo respalda la democracia y la libertad de expresión. En otras palabras, el Instituto Federal Electoral exoneró las acusaciones del PRI."⁷⁵

En tanto no se tenga conocimiento de la seguridad jurídica, se va ha seguir infringiendo el ordenamiento electoral, ya que las autoridades cambian fácilmente su fallo fundamentándolo con la libertad de expresión, pero ésta

⁷² La Jornada, 3 de marzo del 2000, sección política, p. 11 y Código Federal de Instituciones y Procedimientos electorales, p. 22, 33-34.

⁷³ La Jornada, 10 de marzo del 2000, sección política, p. 6.

⁷⁴ La Jornada, 20 de marzo del 2000, sección política, p. 3.

⁷⁵ La Jornada, 1 de abril del 2000, sección política, p. 3.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

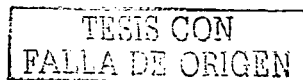
tiene límites a través de la seguridad jurídica. Esto es, la libertad de expresión se refiere a que "la manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en caso de que se ataque a la moral, derechos de terceros, provoque algún delito o perturbe el orden público; el derecho a la información será garantizado por el Estado."⁷⁶ Mientras que el ordenamiento electoral establece que se debe *evitar cualquier propaganda que denigre* a candidatos o partidos políticos; aquí se maneja una limitante respecto a la libertad de expresión, la cual consiste en que la población del país debe conocer la proyección así como las finalidades de todo acto, siempre y cuando esté imbuido de plena objetividad.

Por ende, dichas declaraciones perturban el orden público además de que carecen de un fundamento objetivo, con el objeto de desacreditar el mérito de los candidatos ante la sociedad mexicana. Entonces, ¿por qué la autoridad, el Instituto Federal Electoral no actuó conforme a derecho, permitiendo que se quebrantara la ley sin sancionar al responsable?, o bien, ¿para qué sirve una institución que no cumple con sus funciones y un cuerpo de leyes que no se acata?

4.2.3.3. Bien común

En las elecciones federales del dos de julio del año dos mil, los candidatos a la presidencia demostraron una actitud destructiva dentro de sus propagandas electorales. Por ello, no hubo calidad de partidos políticos, toda vez que se dedicaron a realizar declaraciones en contra de sus opositores: "el gobierno federal está usando todos los recursos sucios para satanizar al PRD y proporcionar el voto del miedo en la sociedad ya que se

⁷⁶ Constitución Política Mexicana, p.10.



acude al espionaje en contra de los líderes perredistas advirtió el senador Carlos Payán porque tienen infiltrados algunos informadores del PRI.⁷⁷ A su vez, "Labastida mencionó que Fox es un producto chatarra."⁷⁸ Y "Cárdenas calificó desde el 18 de febrero como torpes las propuestas de Fox."⁷⁹ Sus declaraciones provocaron la ausencia del bien común; ya que, no les importó utilizar medios idóneos para establecer una competencia limpia entre los candidatos a la presidencia. Al contrario se valieron de cualquier acusación falsa y subjetiva (sin prueba alguna) con el fin de eliminarse durante la contienda electoral; perdiendo el rumbo central de las campañas. Luego entonces, el objetivo de la plataforma política no fue presentar las propuestas a los problemas nacionales, sino en desacreditar a los candidatos.

Cabe mencionar que el derecho no logra su fin en México; como consecuencia del incumplimiento de las funciones de los valores jurídicos por parte de la autoridad y partidos políticos. Sin embargo, los valores jurídicos fundamentales son necesarios para la existencia y justificación en favor del derecho así como de la coexistencia humana. De tal manera que deben estar inherentes en la conducta del individuo para vivir en plena armonía.

4.3. La educación de la ética como forma preventiva para la obediencia de ley

El análisis realizado anteriormente de las declaraciones hechas por los candidatos de las pasadas campañas electorales para la presidencia de la República y del IFE demostraron que dicho comportamiento no-ético fue resultado de la no-observación de la ley. El cual es un problema grave que

⁷⁷ La Jornada, 11 de febrero del 2000, sección política, p.8.

⁷⁸ El Universal, 5 de mayo del 2000, sección política, p. A16.

⁷⁹ El Universal, 13 de mayo del 2000, sección nacional, p A4.



afecta al estado de derecho que rige a los mexicanos. Trae como consecuencia, el temor, incredulidad y apatía por parte de la sociedad. Porque la existencia de un cuerpo de leyes electorales para que dicha sociedad ejerza la democracia, no asegura que la propia autoridad interprete y aplique las normas debidamente durante las campañas electorales.

Por tal motivo, se detecta que la intervención de la ética y de los valores jurídicos son primordiales para la obediencia de la ley. Independientemente de que toda persona que colabora en el IFE obtiene el conocimiento necesario para llevar a cabo las atribuciones y fines requeridos por dicho instituto. En definitiva, uno de los problemas es el no-respetar el ordenamiento jurídico electoral.

La solución al no respeto de la norma es crear una conciencia ética para la observación y obediencia de ley, basándose en qué es lo legal (lo permitido) y qué conducta no debe realizarse (lo prohibido). Surge así, la posibilidad de llevar a cabo un proceso educativo partiendo de una cultura de valores en donde el hombre permite ser interpretado; de acuerdo a su historia y su entorno.

Por ello, la educación ética tiene una gran importancia en el proceso de superación dentro del sistema de organización social en el que se vive, ya que ésta eleva la conciencia de juventud hacia los ideales a los que puede y debe aspirar un hombre dentro del horizonte de paz y armonía. Asimismo realiza el proceso de transmisión de bienes culturales de una generación a otra; en efecto, es un proceso que prepara a los individuos para la vida en sociedad.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Es la escuela en donde se obtienen las directrices de la educación social, que se complementan después con las propias experiencias. Con ayuda de los profesores se fortalece la conciencia, el respeto a la dignidad de la persona, la integridad de la familia, además de la observancia a la ley para una mejor convivencia social. Aquí se aprende que el valor y el actuar bien son una realidad operativa de la vida. En la escuela se da el aprendizaje de actitudes que aseguran una convivencia libre al igual que pacífica.

El Estado como representante de la sociedad organizada está facultado y obligado para valerse de medios adecuados con el objeto de velar por la vida de la sociedad, a su vez de establecer cuáles son las limitaciones necesarias que deben imponerse al hombre frente a su libertad. Originándose así, la necesidad y justificación del derecho que por su naturaleza es capaz de conservar el orden social en el que se desarrolla el hombre, de igual manera estable qué actos son considerados como delitos y su sanción correspondiente.

Una de las tareas primordiales del Estado es cumplir con el proceso educativo para el reconocimiento del mundo de los valores por parte de sus integrantes. La educación del individuo consiste en la voluntad firme encaminada al bien como aptitud, moral o decisión. En donde el hombre realiza el proceso de valoración en cualquier situación y su ejecución sea positiva tanto para él mismo como para el propio Estado.

Con ello, la participación del sujeto razonable en su actividad creadora penetra en las disciplinas de la ciencia, reglas lógicas, moral y derecho que conlleva al orden progresivo de la civilización jurídica. Por lo tanto, el Estado orienta y guía al comportamiento humano entre núcleos o agrupaciones

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

constituidos en orden con base en la jerarquía axiológica relacionada con la evolución de la norma además del desarrollo cultural.

En efecto, el Estado evoluciona con la finalidad de alcanzar la armonía y para no quebrantar el orden social. A través de la educación da a conocer los valores que deben regir el comportamiento del ser humano para obtener la condición digna entre gobernados y gobernantes. Por último, el Estado no debe pasar en silencio u omitir la escala de valores jurídicos fundamentales para la subsistencia del hombre.

Ahora bien, la preparación de los estudiantes de derecho respecto a la ética profesional debe instituirse en técnica y ciencia jurídica, simultáneamente hacia el conocimiento de los deberes referente a la dignidad humana correspondiente a toda persona. Por consiguiente, el estudio de la ética profesional enfocado al derecho tiene como propósito el mantener una actitud honrada en el desempeño de la profesión. Toda vez que al percatarse de dicha actitud en el círculo laboral en el que se desenvuelve, ésta repercute en la personalidad del profesionista recién egresado para ejercer correctamente la carrera de derecho así como de todo el gremio.

En virtud a ello, el saber de antemano que ejercer dicha carrera de manera recta implica que la interpretación así como la aplicación de las leyes deben ser conforme a derecho. Para lograrlo de la mejor manera es indispensable tener las nociones jurídicas y éticas pertinentes; es decir, reconocer la legitimidad además de la legalidad del estado de derecho que rige a la sociedad mexicana. Finalmente, a través de la ética y valores jurídicos se realizar el buen funcionamiento y respeto (obediencia) del sistema jurídico.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

En síntesis:

Las sociedades actuales han evolucionado por medio del desarrollo de la democracia como una forma de organización política, la cual se caracteriza por los siguientes principios: igualdad de la ley, certidumbre jurídica, vigencia de los derechos humanos, libertades fundamentales, gobierno representativo y emanado del sufragio, así como respeto entre las diversas corrientes políticas para erradicar la violencia como recurso para dirimir las controversias.

Uno de los elementos que conforman la democracia es la contienda electoral, la cual debe estrictamente apagarse a las normas electorales para efectuar una competencia convincente y transparente.

Por ende, el armazón jurídico de un régimen democrático será más sólido cuanto mayor sea la credibilidad y la confianza que la ciudadanía deposite en sus normas e instituciones electorales. De ello depende en buena medida, la relación armónica entre la sociedad y el mundo de las instituciones jurídicas-políticas.

Empero, en las pasadas elecciones federales para la presidencia de la república se cometieron varias arbitrariedades durante las campañas electorales. Como resultado de:

- 1) El comportamiento no-ético en las declaraciones hechas por los candidatos: Vicente Fox por parte del PAN, Francisco Labastida del PRI y Cuauhtémoc Cárdenas del PRD; a partir de la primera quincena del mes de febrero hasta la segunda quincena del mes de junio del año dos

TEXTOS CON
FALLA DE ORIGEN

mil; publicadas en los siguientes periódicos: La Jornada, Reforma y Universal.

- 2) La incorrecta interpretación y no aplicación del *artículo 38 del cofipe* párrafo primero, inciso p.
- 3) La no-realización de las funciones de los valores jurídicos por parte del IFE y partidos políticos.

En consecuencia, se infringió la ley en dichas elecciones. El estado de derecho no fue reconocido como tal y la democracia no cumplió su fin.

Cabe señalar que la perfectibilidad ética y jurídica en materia electoral se traduce en el aumento de los valores en las campañas electorales para la presidencia de la República. Por lo que el derecho exige la realización de éstos, con el propósito de lograr con ello una competencia legal y equitativa.

En virtud a lo anterior, depende de una correcta interpretación y aplicación de las leyes electorales para el buen funcionamiento del sistema jurídico. Para ello, es necesario obedecer fielmente a los ordenamientos; en otras palabras, actuar con ética para observar y obedecer la ley.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

CONCLUSIONES

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

En las pasadas elecciones federales para la presidencia de la república surgieron situaciones de hecho en donde los candidatos causaron abusos en materia electoral. Como consecuencia, de la fuerte presión por la competencia reñida entre los representantes de los partidos políticos en busca del poder. El fin fue ganarse la credibilidad de la sociedad mexicana, independientemente de los medios empleados para lograrlo. Por tal motivo, la contienda electoral no fue legal, limpia y confiable; ya que las declaraciones hechas a partir de la primera quincena del mes de febrero hasta la segunda quincena del mes de junio del año dos mil, publicadas en los periódicos: La Jornada, Reforma y El Universal se basaron en una serie de anomalías prohibidas por la ley.

Luego entonces, el comportamiento de los candidatos: Vicente Fox por parte del PAN, Francisco Labastida del PRI y Cuauhtémoc Cárdenas del PRD fue no-ético porque se olvidaron por completo de lo establecido jurídicamente; es decir, quebrantaron las normas electorales.

A su vez la ausencia de la autoridad (Instituto Federal Electoral) se hizo notar considerablemente, toda vez que no aplicó sanción alguna en contra de los responsables que infringieron el artículo 38, párrafo primero, inciso p del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Argumentando que los medios de comunicación fueron los que orillaron a que las campañas electorales se fundamentaran en agresiones entre los candidatos, en lugar de promover sus propuestas; asimismo la libertad de expresión justificó actos ilícitos.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Para evitar este tipo de arbitrariedades en las campañas electorales es necesario reflexionar sobre el comportamiento del hombre en materia electoral con base en una correcta interpretación y aplicación de las leyes, así como la realización de los valores jurídicos. Con el objeto de que no se vuelva a repetir dicha conducta en las siguientes elecciones federales para la presidencia de la República en donde la democracia se debe ejercer como tal. Finalmente, todo ciudadano queda obligado al respeto y obediencia de la ley.

La relevancia del estudio de la ética fue buscar una solución respecto a la no-observación de las normas electorales para cambiar el comportamiento de aquellas personas que participan durante las campañas a la presidencia de la República. Dado que la ética influye en la obediencia del sistema jurídico electoral pues es parte fundamental de la personalidad que interviene en la conducta como un acto humano concreto en la realización de valores.

Por consiguiente, la obligatoriedad ética no se encuentra en los órdenes sociales sino en la autonomía de la individualidad, la conciencia. De tal manera que el sujeto tiene la facultad de tomar sus propias decisiones, procurando de que éstas sean en beneficio de él y de la sociedad a la que pertenece; en otras palabras, la obediencia al igual que la rectitud dan como resultado la tranquilidad además de una estabilidad en la vida personal y jurídica.

Por otra parte, el control ético justifica las leyes y aporta un contenido justo con el propósito de evitar constantes violaciones al ordenamiento jurídico que rige al hombre. Pero esto depende de la voluntad humana; es decir, el hombre es el único responsable de su conducta. Él decide guiar su

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

buen comportamiento hacia la realización de valores jurídicos en la práctica del derecho. En virtud a lo anterior, el acto ético ayuda a comprender que el hombre debe acatar las normas por convicción propia para convivir e integrarse a la sociedad.

Una de las propuestas para prevenir la no-observación de la ley es la intervención de los valores; ya que éstos son primordiales en el mundo del derecho para su cumplimiento. Por ello, surge la axiología jurídica que se encarga del estudio de la justicia, seguridad jurídica y bien común. Los cuales contribuyen a un derecho justo; garantizan la protección del individuo, de los bienes que le pertenecen al igual que derechos; por último, el factor de actividad y orden en la convivencia obliga a todos a participar en la realidad del bien mutuo.

Además los valores evolucionan de acuerdo con las normas comprendidas en el sistema jurídico y el desarrollo cultural. El objeto es rescatarlos para reforzar la conciencia jurídica, en donde es necesario apoyar principios universales que fundan un orden de intercambio y respeto a la humanidad.

El hombre no puede separarse del derecho porque es absolutamente necesario para la convivencia; pues nace de la sociedad y se desenvuelve en ella. Por lo que, el derecho es la herramienta más importante del hombre para desenvolverse y al mismo tiempo el hombre es el instrumento idóneo de los valores que fundamentan el principio del ser. En definitiva, la existencia del derecho ayuda a la valoración de actos y a la búsqueda de un parámetro de validez respecto de los ordenamientos jurídicos para garantizar los principios éticos.



Cabe señalar que la educación es la forma preventiva para combatir las anomalías en materia electoral. La educación redundante en pro de uno mismo y de la propia patria; es el único medio para lograr naciones civilizadas. A través de ella se enseña la importancia del conocimiento de los valores jurídicos y ética, así como también la interpretación y aplicación de la ley para evitar quebrantarla. Por lo tanto, el hombre no debe desviarse de su propia naturaleza alterando el derecho que rige su conducta y olvidando la normatividad ética, su conciencia.

Por su parte, el estado reconoce la libertad de toda persona dentro de los lineamientos constitucionales establecidos. Su organización está destinada a producir efectos jurídicos para la conservación del orden jurídico. De tal manera que el Estado al respetar la autonomía y dignidad de los individuos se convierte en el mensajero de los valores así como también contribuye a la realización de éstos.

Ahora bien, el cambio de actitud está en los estudiosos de derecho y en todas aquellas personas que participan en alguna actividad reglamentada, toda vez que en ellos está el manejo de las leyes. Por tal motivo, debe existir una verdadera conciencia ética para llevar a cabo el fin del derecho que es vivir en armonía.

TEMA CON
FALLA DE ORIGEN

BIBLIOGRAFÍA

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

LEGISLACIÓN

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, México, Ed. Porrúa, 2001, 113 pp.
- Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ed 7ª, México, Ed Porrúa, 2000, 723 pp.
- ACEVES MAGDALENO, José. Introducción e historia de la filosofía, México, Ed. Publicaciones Cruz, 1983, 351 pp.
- ALSUNA, Ramón M., et al. Curso colectivo de filosofía del derecho, Buenos Aires, Ed. Imprenta de la Universidad, 1943, 274 pp.
- ARANDA VELÁSQUEZ, Tomás. La interpretación auténtica, México, Ed. UNAM, 1955, 71 pp.
- ARELLANO GARCÍA, Carlos. Manual del abogado, práctica jurídica, Ed. 6ª, México, Ed. Porrúa, 1998, 305 pp.
- ARISTÓTELES. Diálogos jurídicos y obras filosóficas, selección y estudio de Francisco Romero, México, Ed. W.M. Jackson, 1953, 373 pp.
- ARMÁIZ AMIGO, Aurora. Ética y Estado, México, Ed. UNAM, 1975, 314pp.
- BADERES GASSET, Ramón. Conceptos fundamentales de derecho, Ed. 3ª, Barcelona, Ed. lus, 1977, 325 pp.
- BATTAGLIA, Felice. Curso de filosofía del derecho, Madrid, Ed. Instituto Editorial Reus, 1952, 380 pp.
- BOBBIO, Norberto, et al. Origen y fundamentos del poder político, México Ed. Grijalbo, 1985, 135 pp.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

- BUENO, Miguel. La axiología jurídica en Luis Recasens Siches, México, Ed. UNAM, 1980, 89 pp.
- BURGOA ORIHUEL, Ignacio. El jurista y el simulador del derecho, Ed. 5ª, México, Ed. Porrúa, 1997, 108 pp.
- CARMENA LAREDO, Miguel. Ética para Pancho, Ed. 4ª, México, Ed. Diana, 1997, 179 pp.
- CASTAN TOBEÑAS, José. Humanismo y derecho, Madrid, Ed. Instituto Editorial Reus, 1962, 151 pp.
- CASTAÑEDA SABIDO, Fernando, et al. El uso y la práctica de la ley en México, México, Ed. Facultad de ciencias políticas y sociales, 1997, 231 pp.
- CISNEROS FARÍAS, Germán. La interpretación de la ley, Ed. 2ª, México, Ed. Trillas, 1999, 163 pp.
- CONSENTINI, Francisco. Filosofía del derecho, Madrid, Ed. Cultural, 1963, 284 pp.
- DEL VECCHIO, Giorgio. Concepto de la naturaleza y el principio del derecho, Madrid, Ed. Traducción Mariano Castaño, 1916, 123 pp.
- DEL VECCHIO, Giorgio. Filosofía del derecho, Barcelona, Ed. Librería Bosch Ronda Universidad, 1929, 531 pp.
- ELÍAZ DÍAZ. Sociología y filosofía del derecho, México, Ed. Taurus, 1971, 413 pp.
- ESQUIVEL OBREGÓN. Dos criterios divergentes en la apreciación de los valores humanos, Madrid, Ed. Real, 1941, 30 pp.
- FLORESGÓMEZ GONZÁLEZ. Nociones de derecho positivo mexicano, Ed. 25ª, México, Ed. Porrúa, 1986, 349 pp.
- FLORES MARGADANT, Guillermo. Derecho romano, Ed. 19ª, México, Ed. Esfinge, 1993, 530 pp.
- GARCÍA MAYNEZ, Eduardo. Introducción al estudio del derecho, Ed. 20ª, México, Ed. Porrúa, 1972, 434 pp.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

- GARCÍA MAYNEZ, Eduardo. Filosofía del derecho, México, Ed Porrúa, 1997, 546 pp.
- GIUSEPPE LUMIA. Principios de teoría e ideología del derecho, Madrid, Ed. Debate, 1989, 163 pp.
- GOLDSCHMIDT, Werner. La ciencia de la justicia, Madrid, Ed, Aguilar, 1958, 435 pp.
- GÓMEZ SANDOVAL, Fernando. Sociología general, México, Ed. Diana, 1993, 397 pp.
- GONZÁLEZ, Juliana, et al. Los valores humanos en México, México, Ed. Siglo XXI, 1997, 280 pp.
- GUTIÉRREZ SAENZ, Raúl. Introducción a la ética, Ed 22ª , México, Ed. Esfinge, 1990, 253 pp.
- GUTIÉRREZ SAENZ, Raúl. Historia de las doctrinas filosóficas, Ed. 22ª , México, Ed. Esfinge, 1991, 238 pp.
- HELMUT COING. Fundamentos de filosofía del derecho, Barcelona, Ed, Ariel, 1961, 307 pp.
- HENKEL, Heinrich. Introducción a la filosofía del derecho, Madrid, Ed. Taurus, 1968, 757 pp.
- INGENIEROS, José. Las fuerzas morales, México, Ed. Época, 1982, 157pp.
- KELSEN, Hans. Introducción a la teoría pura del derecho, México, Ed. Talleres gráfico de impresiones modernas, 1960, 114 pp.
- LAVEAGA, Gerardo. Entre abogados te veas, Ed 2ª, México Ed. Edamex, 1993, 263 pp.
- LARROYO, Francisco. Los principios de la ética social, Ed. 11ª, México, Ed. Porrúa, 1962, 261 pp.
- MARTÍNEZ PINEDA, Ángel. Ética y axiología, México, Ed. Porrúa, 1998, 172 pp.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

- MORINEAU, Oscar. El estudio del derecho. México, Ed. Porrúa, 1997, 521pp.
- MOTO SOLGAR, Efraín. Elementos del derecho, Ed. 33ª , México, Ed. Porrúa, 1986, 452 pp.
- NÚÑEZ JIMÉNEZ, Arturo. La reforma electoral de 1989-1990, México, Ed. Fondo de cultura económica, 1994, 194 pp.
- ORTEGA, Pedro, et al. Valores y educación, Barcelona, Ed. Ariel, 1996, 218 pp.
- PENICHE BOLIO, Francisco. Introducción al estudio del derecho, México, Ed. Porrúa, 1970, 176 pp.
- PIERNE CHARRON. De la sabiduría, Buenos Aires, Ed. Losad, 1948, 626pp.
- RAWLS, John. Teoría de la justicia, Ed. Fondo de Cultura Económica, 1978, 654 pp.
- RECASENS SICHES, Luis. Vida humana, sociedad y derecho, México, Ed. Porrúa, 1952, 620 pp.
- RECASENS SICHES, Luis. Filosofía del derecho, Ed. 13ª , México, Ed. Porrúa, 1998, 717 pp.
- RECASENS SICHES, Luis. Nueva filosofía de la interpretación del derecho, Ed. 2ª, México, Ed. Porrúa 1973, 320 pp.
- PRECIADO HERNÁNDEZ, Rafael. Lecciones de filosofía del derecho, Ed. 7ª , México, Ed. Ius, 1970, 283 pp.
- RUBIO Y RUBIO, Alfonso. La filosofía de los valores y el derecho, México, Ed. Ius, 1945, 229 pp.
- RÜDIGER LAUTMANN. Sociología y Jurisprudencia, Ed. 3ª, México, Ed. Distribuciones Fontamara, 1997, 142 pp.
- SALSMANS S.I., José. Deontología jurídica, Bilbao, Ed. El mensajero del corazón de Jesús apartado 73, 1947, 297 pp.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

- SÁNCHEZ GUTIÉRREZ, Arturo. Las elecciones de Salinas, México, Ed. Fondo de Cultura Económica, 1991, 237 pp.
- SOLER, Sebastián. Interpretación de la ley, Barcelona, Ed. Ariel, 1962, 195 pp.
- TAMAYO Y SALMORÁN, Rolando. El derecho y la ciencia del derecho, México, Ed. UNAM, 1986, 232 pp.
- TERAN, Juan Manuel. Filosofía del derecho, México, Ed. Porrúa, 1983, 347 pp.
- TRUEBA OLIVARES, Eugenio. La interpretación de la ley, México, Ed. Facultad de Derecho de la Universidad de Guanajuato, 1994, 155 pp.
- VARELA FREGOSO, Guadalupe. Ética, México, Ed. Instituto Politécnico Nacional, 1995, 204 pp.
- VARGAS MONTOYA, Samuel. Ética y filosofía moral, Ed. 14ª, México, Ed. Porrúa, 1980, 388 pp.
- VERNENGO R.J. La interpretación Jurídica, México, Ed. UNAM, 1977, 126pp.
- VILLORO TORANZO, Miguel. Introducción al estudio del derecho, Ed 8ª , Ed. Porrúa, 1988, 505 pp.
- VINOGRADOFF, Sir Paúl. Introducción al derecho, México, Ed. Fondo de cultura económica, 1978, 184 pp.
- WITKER V., Jorge, et al. Lineamientos metodológicos y técnicos para el aprendizaje del derecho, México, Ed. Porrúa, 1987, 331 pp.

- Página en internet: [com. radioife.org.mx](http://com.radioife.org.mx) fecha: 6 de octubre del 2001.

- Periódicos:

- La Jornada
- El Universal
- Reforma.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Tema: Las elecciones federales para la presidencia de la república mexicana del año 2000.

Fecha: de la primera quincena del mes de febrero hasta la segunda quincena del mes de junio del año dos mil.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN